

NÚM.- 108

---

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

**SOBRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO  
AUTONÓMICO QUE NO FORMAN PARTE  
DE LA CUENTA GENERAL**

EJERCICIO 2018



Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 19 de diciembre de 2019 el Informe Definitivo de Fiscalización sobre "Entidades del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General. Ejercicio 2018." Asimismo ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

## ÍNDICE

|                                                                                                   |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>                                                                      | <b>9</b>  |
| I.1. Iniciativa de la fiscalización.....                                                          | 9         |
| I.2. Ámbito subjetivo y temporal .....                                                            | 9         |
| I.2.1. Ámbito subjetivo .....                                                                     | 9         |
| I.2.2. Ámbito temporal .....                                                                      | 9         |
| I.3. Objetivos y alcance de la fiscalización .....                                                | 9         |
| I.4. Marco normativo .....                                                                        | 10        |
| I.4.1. Normativa estatal.....                                                                     | 10        |
| I.4.2. Normativa autonómica .....                                                                 | 11        |
| I.4.3. Otras normas de aplicación .....                                                           | 12        |
| I.5. Trámite de alegaciones.....                                                                  | 12        |
| <b>II. RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE CADA ENTIDAD .....</b>                                 | <b>14</b> |
| <b>III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS.....</b>                                     | <b>15</b> |
| <b>IV. CONCLUSIONES .....</b>                                                                     | <b>16</b> |
| IV.1. En materia de rendición de cuentas .....                                                    | 16        |
| IV.2. En materia de contratación .....                                                            | 16        |
| IV.3. En materia de transparencia.....                                                            | 16        |
| <b>V. RECOMENDACIONES .....</b>                                                                   | <b>17</b> |
| <b>VI. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO QUE NO FORMAN PARTE DE LA CUENTA GENERAL .....</b> | <b>18</b> |
| VI.1. Censo de entidades.....                                                                     | 18        |
| VI.2. Consideraciones relativas al censo.....                                                     | 19        |
| VI.2.1. Modificaciones en el censo respecto al ejercicio 2017 .....                               | 19        |
| VI.2.2. Otras consideraciones relativas al censo .....                                            | 19        |
| <b>VII. SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO .....</b>                                                       | <b>21</b> |
| VII.1. Consideraciones generales .....                                                            | 21        |
| VII.2. Rendición de cuentas .....                                                                 | 21        |
| VII.2.1. Rendición en plazo.....                                                                  | 21        |
| VII.2.2. Evolución de la rendición en plazo.....                                                  | 22        |
| VII.2.3. Rendición en forma .....                                                                 | 23        |
| VII.2.4. Control.....                                                                             | 23        |
| VII.3. Análisis económico y patrimonial .....                                                     | 25        |
| VII.3.1. Datos generales del SPA .....                                                            | 26        |
| VII.3.2. Empresas públicas .....                                                                  | 29        |
| VII.3.3. Fundaciones públicas.....                                                                | 33        |
| VII.4. Análisis de la contratación del SPA.....                                                   | 37        |
| VII.4.1. Cumplimiento de obligaciones de información contractual.....                             | 38        |
| VII.4.2. Información general en materia de contratación .....                                     | 38        |

|                                                                                                |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| VII.4.3. Revisión de una muestra de contratos.....                                             | 40        |
| <b>VIII. UNIVERSIDAD Y ENTES DEPENDIENTES .....</b>                                            | <b>43</b> |
| VIII.1. Rendición de cuentas .....                                                             | 43        |
| VIII.1.1. Rendición en plazo .....                                                             | 43        |
| VIII.1.2. Rendición en forma .....                                                             | 43        |
| VIII.1.3. Control.....                                                                         | 43        |
| VIII.2. Análisis presupuestario, económico y patrimonial .....                                 | 44        |
| VIII.2.1. Universidad de Oviedo .....                                                          | 44        |
| VIII.2.2. Entes dependientes de la Universidad de Oviedo .....                                 | 47        |
| VIII.3. Análisis de la contratación .....                                                      | 47        |
| VIII.3.1. Obligaciones en materia de contratación .....                                        | 47        |
| VIII.3.2. Información general en materia de contratación .....                                 | 48        |
| VIII.3.3. Análisis de legalidad .....                                                          | 48        |
| <b>IX. CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN .....</b>                        | <b>51</b> |
| IX.1. Consideraciones generales.....                                                           | 51        |
| IX.2. Rendición de cuentas .....                                                               | 51        |
| IX.2.1. Rendición en plazo .....                                                               | 51        |
| IX.2.2. Rendición en forma .....                                                               | 51        |
| IX.2.3. Control.....                                                                           | 52        |
| IX.3. Análisis presupuestario, económico y patrimonial .....                                   | 52        |
| IX.3.1. Análisis presupuestario .....                                                          | 52        |
| IX.3.2. Análisis económico y patrimonial .....                                                 | 54        |
| IX.4. Cumplimiento de obligaciones de información contractual .....                            | 55        |
| <b>X. ANÁLISIS ESPECÍFICO: FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA .....</b> | <b>57</b> |
| X.1. Consideraciones generales .....                                                           | 57        |
| X.2. Ámbito subjetivo, temporal y metodología.....                                             | 57        |
| X.3. Normativa propia en materia de transparencia .....                                        | 58        |
| X.4. Conclusiones .....                                                                        | 59        |
| <b>XI. HECHOS POSTERIORES .....</b>                                                            | <b>62</b> |
| XI.1. Relativos al censo del sector público autonómico .....                                   | 62        |
| XI.2. Relativos a rendición de cuentas .....                                                   | 62        |
| <b>ANEXOS .....</b>                                                                            | <b>63</b> |

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

|         |                                                                                               |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| AP/AAPP | Administración Pública /Administraciones Públicas                                             |
| APA     | Administración del Principado de Asturias                                                     |
| art.    | Artículo                                                                                      |
| ASTUREX | Sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias, SA                                 |
| BOPA    | Boletín Oficial del Principado de Asturias                                                    |
| C/P     | Corto plazo                                                                                   |
| CA/CCAA | Comunidad Autónoma/Comunidades Autónomas                                                      |
| Cap.    | Capítulo                                                                                      |
| CCom.   | Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación                                         |
| CES     | Consejo Económico y Social                                                                    |
| CGPA    | Cuenta General del Principado de Asturias                                                     |
| CTA     | Consortio de Transportes de Asturias                                                          |
| DA      | Disposición Adicional                                                                         |
| DF      | Disposición Final                                                                             |
| DITASA  | Desarrollo Integral de Taramundi, SA                                                          |
| DT      | Disposición Transitoria                                                                       |
| EPSTPA  | Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias                              |
| FAEN    | Fundación Asturiana de la Energía                                                             |
| FASAD   | Fundación Asturiana de Atención y Protección de Personas con Discapacidades y/o Dependencias  |
| FFES    | Fundación Para el Fomento de la Economía Social                                               |
| FICYT   | Fundación Para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología |
| FOED    | Fundación Observatorio Económico del Deporte                                                  |
| FUCOMI  | Fundación de las Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo                    |
| Fundac. | Fundación                                                                                     |
| FUO     | Fundación Universidad de Oviedo                                                               |
| GISPASA | Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, SAU                        |
| GIT     | Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, SA     |
| GTIC    | Gabinete de Servicios Técnicos de Inspección de Cables, SLU                                   |
| HFP     | Ministerio de Hacienda y Función Pública                                                      |
| HOASA   | Hostelería Asturiana, SA                                                                      |
| HUCA    | Hospital Universitario Central de Asturias                                                    |

|         |                                                                                                    |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ICEX    | Instituciones de Control Externo                                                                   |
| IDEPA   | Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias                                       |
| IGPA    | Intervención General del Principado de Asturias                                                    |
| ITMA    | Fundación Instituto Tecnológico de Materiales                                                      |
| ITVASA  | Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, SA                                                    |
| IVA     | Impuesto sobre el Valor Añadido                                                                    |
| JGPA    | Junta General del Principado de Asturias                                                           |
| L/P     | Largo Plazo                                                                                        |
| LCSP    | Ley de Contratos del Sector Público                                                                |
| LF      | Ley de Fundaciones                                                                                 |
| LGP     | Ley General Presupuestaria                                                                         |
| LPACCom | Ley del Principado de Asturias de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación |
| LPGPA   | Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias                                           |
| LRJSP   | Ley de Régimen Jurídico del Sector Público                                                         |
| LSC     | Ley de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias                                        |
| LTAIBG  | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.                             |
| LTBGGI  | Ley del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.                |
| N/A     | No aplica                                                                                          |
| Núm.    | Número                                                                                             |
| OA/OOAA | Organismo Autónomo/Organismos Autónomos                                                            |
| OCEX    | Órganos de Control Externo                                                                         |
| PA      | Principado de Asturias                                                                             |
| PANAP   | Poderes Adjudicadores que no tengan condición de Administración Pública                            |
| PCAP    | Pliego de Clausulas Administrativas Particulares                                                   |
| PGC     | Plan General Contable                                                                              |
| PGCESFL | Plan General de Contabilidad de Entidades sin Fines Lucrativos                                     |
| PGCP    | Plan General de Contabilidad Pública                                                               |
| PGCPPA  | Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias                                    |
| PGPA    | Presupuestos Generales del Principado de Asturias                                                  |
| PyG     | Pérdidas y ganancias                                                                               |
| RAC     | Registro anual de contratos                                                                        |
| RD      | Real Decreto                                                                                       |

|           |                                                                                                |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RGLCAP    | Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas                     |
| RIDEA     | Real Instituto de Estudios Asturianos                                                          |
| RPT       | Relación de puestos de trabajo                                                                 |
| RSPA      | Sujetos del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado. |
| RTPA      | Radiotelevisión del Principado de Asturias                                                     |
| SADEI     | Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, SA                                   |
| SASEC     | Fundación Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos                           |
| SC        | Sindicatura de Cuentas                                                                         |
| SEDES     | SEDES, SA                                                                                      |
| SERIDA    | Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario                                |
| SERPA     | Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, SA                           |
| SGPTC     | Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y cultural del Principado de Asturias, SA.   |
| SOGEPSA   | Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, SA                                            |
| SP        | Sector Público                                                                                 |
| SPA       | Sector público autonómico                                                                      |
| SRP       | Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, SA                                  |
| SRPP      | SRP Participaciones, SLU                                                                       |
| SRR       | Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, SA                                |
| TC        | Tribunal Constitucional                                                                        |
| TCu       | Tribunal de Cuentas                                                                            |
| TRLCSP    | Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público                                      |
| TRLSC     | Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital                                             |
| TRREPPA   | Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias              |
| TSJ       | Tribunal Superior de Justicia                                                                  |
| UniOvi    | Universidad de Oviedo                                                                          |
| VALNALON  | Ciudad Industrial del Valle del Nalón, SA                                                      |
| Var. %    | Variación relativa                                                                             |
| Var. Abs. | Variación absoluta                                                                             |
| VIPASA    | Viviendas del Principado de Asturias, SA                                                       |
| ZALIA     | Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, SA                                  |





## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. Iniciativa de la fiscalización**

Corresponde a la SC el control externo de la actividad económico-financiera del RSPA del PA, en el ejercicio de la función fiscalizadora prevista en el art. 6 de la LSC.

El Consejo de la SC en su reunión de 20 de diciembre de 2018 acordó aprobar el Programa Anual de Fiscalizaciones para el año 2018 incluyendo en el mismo, entre otros, el *“Informe de Fiscalización de las restantes entidades del sector público autonómico, ejercicio económico 2018”*.

### **I.2. Ámbito subjetivo y temporal**

#### **I.2.1. Ámbito subjetivo**

Constituye el ámbito subjetivo de la presente fiscalización el RSPA integrado por:

- Los entes, entidades, fundaciones y empresas públicas, con participación mayoritaria o dominio efectivo, directo o indirecto, del PA.
- La Universidad Pública de la CA y sus fundaciones independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.
- Las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del PA.

#### **I.2.2. Ámbito temporal**

La fiscalización realizada se refiere al ejercicio 2018, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos.

Con respecto al ámbito temporal del análisis específico realizado en el Epígrafe X, las referencias al cumplimiento de los indicadores de transparencia serán a fecha de cierre de los trabajos de fiscalización, de tal manera que han sido consideradas todas las subsanaciones, modificaciones y/o actualizaciones implementadas por parte de los fiscalizados en sus portales de transparencia y/o páginas web. Los trabajos de fiscalización finalizaron el 3 de septiembre de 2019.

### **I.3. Objetivos y alcance de la fiscalización**

La fiscalización tiene como finalidad ofrecer una visión global del RSPA a 31 de diciembre de 2018. Para ello se han propuesto los siguientes objetivos generales:

- Delimitar el censo del RSPA a 31 de diciembre de 2018, identificando y analizando las variaciones experimentadas respecto al ejercicio anterior.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas a esta SC, en el plazo y en la forma establecida en la normativa aplicable a cada caso.
- Mostrar y realizar un análisis de las principales magnitudes presupuestarias, económicas y patrimoniales, a partir de las cuentas rendidas correspondientes al ejercicio 2018 previamente agregadas según su naturaleza jurídica.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de información en materia contractual que tiene el conjunto de entidades que constituye el RSPA.
- Verificar la adecuación a la legalidad de la contratación realizada por el RSPA en el ejercicio 2018.

Como objetivo específico del ejercicio 2018, se incluye una auditoría de cumplimiento de legalidad para determinar si las entidades integrantes del RSPA cumplen en todos sus aspectos significativos con las leyes en materia de transparencia, concretamente la LTAIBG y LTBGGI.

Los cuadros que constituyen los contenidos mínimos de la información común a disposición del TCu están incluidos en el apartado de anexos del presente informe.

Para alcanzar los objetivos anteriores se ha efectuado una fiscalización de cumplimiento conforme a los Principios y Normas Fundamentales de fiscalización (ISSAI-ES) aprobados por las ICEX.

#### **I.4. Marco normativo**

La normativa aplicable a la actividad económica, financiera, presupuestaria y contable del RSPA durante el ejercicio 2018, está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

##### **I.4.1. Normativa estatal**

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Real Decreto 669/2015, de 17 de julio por el que desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Resolución de 26 de marzo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Entidades sin Fines Lucrativos.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

#### **I.4.2. Normativa autonómica**

- Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas.
- Ley 8/2015, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Ley 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017.
- Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

- Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.
- Decreto 13/2007 de 14 de febrero, por el que se establece la documentación que determinadas sociedades mercantiles, entidades y entes públicos, fundaciones y consorcios deben remitir a la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.
- Decreto 91/2017, de 28 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017 durante el ejercicio 2018.
- Resolución de 1 de julio de 1996, de la Consejería de Economía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias, modificado por sucesivas disposiciones.
- Resolución de 4 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los gastos e ingresos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, modificada por sucesivas disposiciones.

#### **I.4.3. Otras normas de aplicación**

- Normativa emitida por el Tribunal de Cuentas referente a rendición de diversa documentación aplicable por extensión a los órganos de control externo.
- Contenido mínimo de la información común a disposición del Tribunal de Cuentas para la elaboración informe anual del sector público autonómico.

#### **I.5. Trámite de alegaciones**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la LSC y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la SC, se puso en conocimiento de los responsables de los entes delimitados en el ámbito subjetivo, el Informe Provisional sobre "Entidades del Sector Público Autonómico que no forman parte de la Cuenta General. Ejercicio 2018" para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada o, en su caso, para que expusiesen las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto a las recomendaciones formuladas en dicho Informe Provisional por esta SC.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este

Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

## **II. RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE CADA ENTIDAD**

Tendrán la consideración de cuentadantes, los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y, en todo caso, las autoridades, funcionarios o empleados que tengan a su cargo la gestión de los ingresos y la realización de los gastos o la gestión del patrimonio en los sujetos integrantes del RSPA, de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la LSC.

En cuanto al plazo de rendición, es el propio art. 8 en su punto cuarto, donde se establece que las cuentas de los demás sujetos integrantes del RSPA serán puestas a disposición de la SC dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas y, en todo caso, con carácter previo a la fecha en que finalice el plazo legalmente establecido para su aprobación.

### **III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS**

La responsabilidad de este OCEX se ha limitado a expresar una opinión en relación con el cumplimiento por parte de las entidades integrantes del RSPA, de la obligación de rendir sus cuentas en el plazo y la forma establecidos, así como de cumplir con la legalidad en materia de contratación y transparencia.

Adicionalmente, y tal y como se ha puesto de manifiesto en el Epígrafe I.3, se ha realizado un análisis de las principales magnitudes presupuestarias, económicas y financieras agregadas a partir de las cuentas rendidas por cada entidad y agrupadas según su naturaleza jurídica. El alcance de este análisis no es emitir una opinión sobre los estados financieros de los entes incluidos en el ámbito subjetivo del informe, sino poner de manifiesto las principales magnitudes de los estados financieros de forma agregada y ofrecer una visión global del RSPA en el ejercicio 2018.

Todos los importes numéricos que figuran en el presente informe están expresados en euros sin decimales y por lo tanto las sumas de los sumandos de cada columna pudieran no coincidir exactamente con el total reflejado consecuencia de despreciar visualmente las fracciones decimales.

## IV. CONCLUSIONES

### IV.1. En materia de rendición de cuentas

1. El 12,77 % de las entidades que constituyen el resto del sector público autonómico a 31 de diciembre de 2018 (47), no ha dado cumplimiento a su obligación de presentar sus cuentas a este órgano de control.

Estas son: el Consorcio del Museo Etnográfico de Grandas de Salime<sup>1</sup>, las empresas públicas; Avilés, Isla de la Innovación y Sociedad Pública Desarrollo Integral de Taramundi, y las fundaciones: Instituto tecnológico de Materiales, el Observatorio Económico del Deporte y la Fundación de la Sidra<sup>1</sup>. (Epígrafe VII.2.1).

2. Al igual que en ejercicios anteriores y pese haberlo manifestado de forma reiterada en informes de esta Sindicatura de Cuentas, la Entidad Pública Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario elabora sus cuentas con un plan diferente al que le corresponde según el artículo 59 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

Asimismo, las cuentas de esta entidad junto con las del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias han sido rendidas por el Principado de Asturias como integrantes de su Cuenta General contraviniendo así lo regulado en artículo 63.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias. (Epígrafe VII.2.2)

### IV.2. En materia de contratación

1. Un 44,68 % (21) de las entidades del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General, no ha dado cumplimiento al artículo 335 de la Ley de Contratos del Sector Público relativo a las obligaciones de información en materia contractual. (Epígrafe VII.2.2)
2. En el acuerdo marco analizado de la Universidad de Oviedo las condiciones establecidas para la contratación no garantizan que la formalización de cada uno de los contratos basados se haga en favor de la mejor oferta. (Epígrafe VIII.3.3)

### IV.3. En materia de transparencia

1. Con carácter general las entidades analizadas cumplen con la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia. A este respecto, de ocho entidades analizadas, cinco (62,5%) tienen niveles de cumplimiento superiores al 80% y sólo dos entidades niveles inferiores al 40%. Adicionalmente, durante el período en el que se han desarrollado los trabajos de fiscalización se ha constatado una mejora generalizada en esta materia, procediendo a subsanar, modificar y/o actualizar sus respectivos portales de transparencia con las incidencias que estaban siendo detectadas. (Epígrafe X.4)

---

<sup>1</sup> Rinde las cuentas durante el período de alegaciones con fechas 28 y 14 de noviembre de 2019, respectivamente.



## V. RECOMENDACIONES

1. El Principado de Asturias debería reformar el marco normativo en materia económica, financiera, presupuestaria y contable, tal y como esta Sindicatura de Cuentas ha puesto de manifiesto de manera reiterada en diversos informes.

Esta reforma debería incluir una delimitación de las unidades del sector público autonómico que deberían de formar parte de la Cuenta General así como la fecha de rendición de las mismas a la Sindicatura de Cuentas. Sería asimismo recomendable que la fecha de rendición a este órgano de control externo fuese antes del 30 de junio del ejercicio siguiente.

2. Es necesaria la culminación del procedimiento de liquidación de la Sociedad Pública Desarrollo Integral de Taramundi, situación en la que lleva incurso desde el ejercicio 2013.
3. Partiendo que esta Sindicatura de Cuentas considera una buena práctica que por parte de la Universidad de Oviedo se recurra a sistemas de racionalización de la contratación como alternativa a los contratos menores, sería recomendable que se acudiera al sistema dinámico para la adquisición de obras, servicios y suministros de uso corriente dado que favorece la concurrencia al permitir, a diferencia de lo que ocurre en el acuerdo marco, la incorporación de nuevos licitadores al sistema.

## VI. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO QUE NO FORMAN PARTE DE LA CUENTA GENERAL

### VI.1. Censo de entidades

De conformidad con los datos obrantes en el Registro de Cuentadantes de la SC a 31 de diciembre de 2018, el RSPA estaba integrado por 47 entidades, que se relacionan en los Anexos I.1 a I.6.

La agrupación de las mismas por tipo de entidad se recoge en el siguiente cuadro:

| Tipo de entidad    | Núm.      | % sobre el Total |
|--------------------|-----------|------------------|
| CCom.              | 3         | 6,38%            |
| Entes públicos     | 5         | 10,64%           |
| Entidades públicas | 2         | 4,26%            |
| Empresas públicas  | 22        | 46,81%           |
| Fundac. Públicas   | 14        | 29,79%           |
| Universidad        | 1         | 2,13%            |
| <b>Total</b>       | <b>47</b> | <b>100,00 %</b>  |

El total de estas entidades (47) se ha estructurado a efectos de elaboración del presente informe, en los tres grandes grupos que constituyen el ámbito subjetivo del mismo, tal y como este queda reflejado en el propio Epígrafe I.2.I, esto es SPA, universidad y entes dependientes y cámaras de comercio.

El siguiente cuadro muestra las variaciones experimentadas en el período 2015-2018 por cada uno de estos grupos:

| Tipo de entidad <sup>2</sup>                  | 2015      | 2016      | 2017      | 2018      | Var. Abs. 2017-2018 |
|-----------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|---------------------|
| Entes Públicos                                | 6         | 6         | 5         | 5         | -                   |
| Entidades Públicas                            | 2         | 2         | 2         | 2         | -                   |
| Empresas Públicas                             | 23        | 23        | 23        | 22        | (1)                 |
| Fundac. Públicas                              | 11        | 11        | 12        | 12        | -                   |
| <b>Total SPA</b>                              | <b>42</b> | <b>42</b> | <b>42</b> | <b>41</b> | <b>(1)</b>          |
| Universidad                                   | 1         | 1         | 1         | 1         | -                   |
| Fundac. de la Universidad                     | 1         | 1         | 2         | 2         | -                   |
| <b>Total Universidad y entes dependientes</b> | <b>2</b>  | <b>2</b>  | <b>3</b>  | <b>3</b>  | <b>-</b>            |
| CCom.                                         | 3         | 3         | 3         | 3         | -                   |
| <b>Total CCom.</b>                            | <b>3</b>  | <b>3</b>  | <b>3</b>  | <b>3</b>  | <b>-</b>            |
| <b>Total General</b>                          | <b>47</b> | <b>47</b> | <b>48</b> | <b>47</b> | <b>(1)</b>          |

<sup>2</sup> Las entidades dependientes del inventario se han clasificado según su sector de adscripción

## **VI.2. Consideraciones relativas al censo**

### **VI.2.1. Modificaciones en el censo respecto al ejercicio 2017**

La única variación acaecida durante el ejercicio 2018 en las entidades que constituyen el ámbito subjetivo del presente Informe se ha producido en una empresa pública: GTIC.

A este respecto, durante el ejercicio 2017, como ya se hizo constar por esta SC en el "Informe de fiscalización del RSPA. Ejercicio 2017<sup>3</sup>", la Fundación Barredo procedió a la enajenación del 100 % de las participaciones en la sociedad GTIC, cuyo capital social era 100 % de su propiedad, a una empresa privada.

La venta cobra efectos el 1 de febrero de 2018, fecha de inscripción en el registro de la escritura de compraventa correspondiente, razón por la cual a 31 de diciembre de 2018, no se considera cuentadante de este órgano de control. El análisis de legalidad de la venta anterior se realizó en el citado informe.

### **VI.2.2. Otras consideraciones relativas al censo**

Si bien la única variación en el censo de entidades es la anteriormente manifestada, en este apartado se considera oportuno hacer mención a aquellas variaciones normativas aprobadas en los últimos ejercicios, cuya aplicación incidiría directamente en el ámbito subjetivo del mismo. Esto es, la LRJSP y las dos leyes de reestructuración aprobadas en el PA.

#### **A) Variaciones derivadas de la aplicación de la LRJSP**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 129 de la LRJSP, las fundaciones del SP, a través de la modificación de sus estatutos, determinarán la AP a la que estarán adscritas, de conformidad con los criterios establecidos en el propio artículo.

Durante el ejercicio 2018 no se tiene constancia en esta SC, de la adscripción de ninguna fundación pública al PA. Siendo esto así, la situación de las 14 fundaciones públicas del RSPA a 31 de diciembre de 2018 es la siguiente: seis han comunicado a esta SC su adscripción al PA (FASAD, FAEN, FFES, FUCOMI, Parque Histórico de Navia y SASEC) y de las ocho restantes, no consta información en esta SC de que hayan cumplido con la obligación establecida en el citado art. 129 de la LRJSP.

Por otro lado, en virtud del art.120 de citada ley, los consorcios han de modificar sus estatutos para determinar la AP a la que están adscritos. No le consta a esta SC la adscripción formal del consorcio que forma parte del ámbito subjetivo del presente informe, esto es el Consorcio Museo Etnográfico de Grandas de Salime, y por tanto no se puede considerar cumplido la obligación del art. 120 de la LRJSP.

---

<sup>3</sup> Aprobado por Consejo SC el 3 de abril de 2019

**B) Variaciones derivadas de los procesos de reestructuración del SPA**

En el ejercicio 2018 no se ha producido ninguna variación en el ámbito subjetivo derivada de los procesos de reestructuración en los que el PA estuvo incurso. Estos se culminaron en el ejercicio 2017 con la supresión del ente público Consejo Económico y Social. Los resultados de los procesos de reordenación del SP han sido analizados en el *"Informe Definitivo sobre la Fiscalización de la Reestructuración del SPA"*<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Aprobado por Consejo SC el 20 de abril de 2018

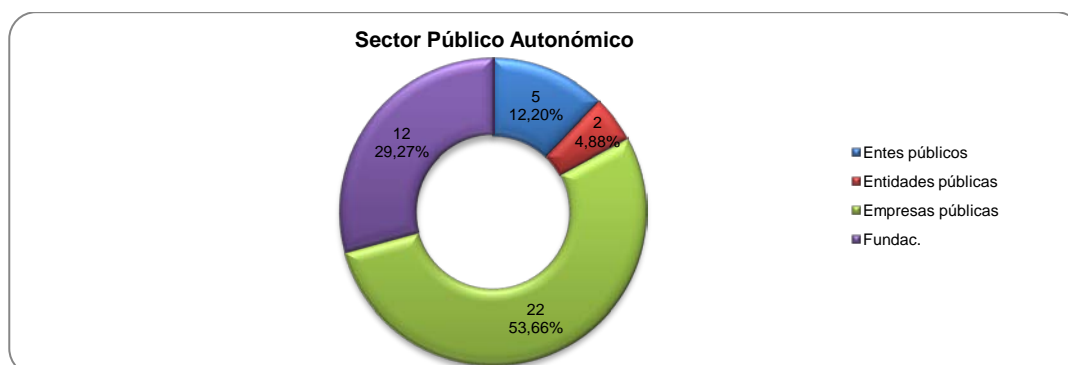
## VII. SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

### VII.1. Consideraciones generales

El SPA está integrado, a efectos del presente informe, por las unidades que cumplen con los requisitos del art. 2.a) de la LSC, es decir, APA y OOAA, entes, entidades, fundaciones y empresas públicas, con participación mayoritaria o dominio efectivo, directo o indirecto, del PA, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado. Se excluyen la APA y los OOAA, que, de conformidad con el art. 63 del citado texto legal, forman parte de la CGPA y en consecuencia se analizan en dicho informe.

Siendo esto así, en el ejercicio 2018 forman parte del SPA un total de 41 entidades. Desde el ejercicio 2017, se incluye a la Fundación de la Sidra, que si bien no es mayoritaria del PA y no hay constancia de que haya procedido a modificar sus estatutos para adscribirse a ninguna administración, se ha considerado que, en base a los criterios establecidos en el art. 129 de la LRJSP, habría que entenderla vinculada a la APA.

El conjunto del SPA, se distribuye en los grupos que se muestran en el siguiente cuadro:



### VII.2. Rendición de cuentas

#### VII.2.1. Rendición en plazo

El art. 8.4 de la LSC establece que "las cuentas de los demás sujetos integrantes del SPA serán puestas a disposición de la SC dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas y, en todo caso, con carácter previo a la fecha en que finalice el plazo legalmente establecido para su aprobación". Por su parte, la normativa autonómica nada dice sobre la fecha de aprobación de las cuentas de los distintos entes que integran el SPA del PA, por lo que, en virtud del art. 3 del TRREPPA, habrá que acudir con carácter supletorio a la normativa estatal.

El plazo máximo de rendición así como la situación a la fecha de finalización de las tareas de fiscalización, esto es, 30 de septiembre de 2019, se resume en el siguiente cuadro:

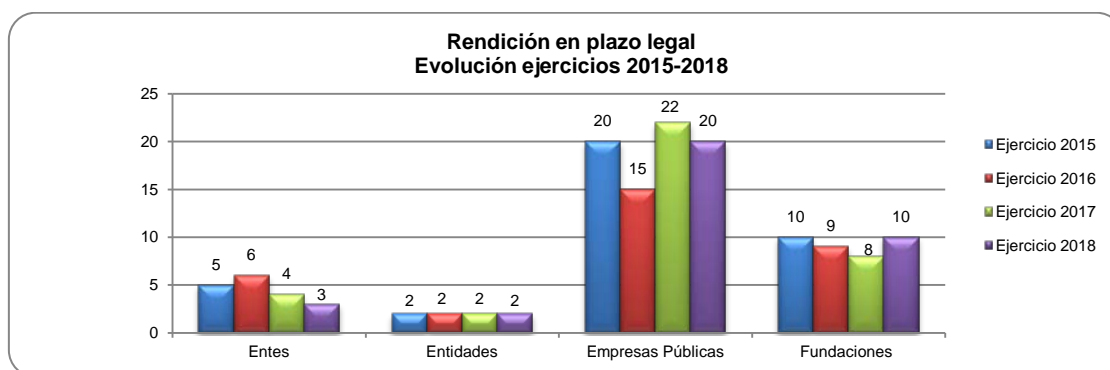
| Tipo de entidad    | Plazo máximo de rendición       | Núm.      | Rinden    |             | No rinden |
|--------------------|---------------------------------|-----------|-----------|-------------|-----------|
|                    |                                 |           | En plazo  | Fuera plazo |           |
| Entes Públicos     | 31 de octubre del año siguiente | 5         | 3         | 1           | 1         |
| Entidades Públicas | 30 de junio del año siguiente   | 2         | 2         | -           | -         |
| Empresas Públicas  | 30 de junio del año siguiente   | 22        | 20        | -           | 2         |
| Fundac. Públicas   | 30 de junio del año siguiente   | 12        | 10        | -           | 2         |
| <b>Total</b>       |                                 | <b>41</b> | <b>35</b> | <b>1</b>    | <b>5</b>  |

El detalle a nivel individual de rendición y sus fechas de presentación se muestra en el Anexo II. Como se observa en el cuadro, todas las entidades que durante el ejercicio 2018 han rendido, lo han hecho en plazo, siendo por tanto todos los incumplimientos (5), derivados de la no rendición de cuentas. Las entidades incumplidoras son:

- De los entes públicos: el Consorcio del Museo Etnográfico de Grandas de Salime<sup>5</sup>.
- De las 22 empresas: Avilés Isla de la Innovación y DITASA. Esta última se encuentra en situación de liquidación desde el ejercicio 2013, sin que conste a esta SC su liquidación efectiva.
- De las 12 fundaciones: ITMA y Fundación de la Sidra<sup>6</sup>.

### VII.2.2. Evolución de la rendición en plazo

El número de entidades del SPA que rinden sus cuentas en plazo en los últimos cuatro ejercicios se muestra en el siguiente gráfico.



El porcentaje de rendición en el ejercicio 2018 del SPA es de un 87,80 % (91,66 % el ejercicio anterior). Este descenso se debe a las dos entidades que no rindieron cuentas en el ejercicio 2018 y, sin embargo, si lo habían hecho en el ejercicio precedente (el

<sup>5</sup> Rinde las cuentas anuales en el período de alegaciones con fecha 28 de noviembre de 2019

<sup>6</sup> Rinde las cuentas durante el período de alegaciones con fecha 14 de noviembre de 2019.

Consorcio del Museo Etnográfico de Grandas de Salime y la empresa pública Avilés Isla de la Innovación).

### VII.2.3. Rendición en forma

La SC ha detectado varias incidencias en la revisión de las cuentas rendidas en plazo conforme a la normativa contable y presupuestaria que les es de aplicación:

- Las cuentas anuales de la entidad SERIDA y del EPSTPA se presentan contraviniendo lo regulado en los arts. 59.3 y 63.1 del TRREPPA, en tanto en cuanto el SERIDA forma sus cuentas de conformidad al PGCPPA y las rinde, al igual que el EPSTPA, de manera integrada por la CGPA.
- Las empresas SERPA y SRR no respetan el plazo de un mes desde la aprobación de sus cuentas hasta su depósito en el registro mercantil (art. 279 del TRLSC).
- Las fundaciones FAEN y FICYT no cumplen el plazo de formulación de sus cuentas anuales (tres meses a contar desde el cierre del ejercicio), mientras que FFEES y FASAD no la indican.
- FAEN y Fundación Barredo no incorporan expresa indicación de la ausencia de las firmas de sus cuentas anuales en cada uno de los documentos en que falte.

### VII.2.4. Control

El control económico-financiero de las entidades del SPA se realiza por distintos órganos, a distintos niveles y a través de modalidades o formas diferentes. Se resumen a continuación las principales.

#### VII.2.4.1. Auditorías externas

Tanto la legislación mercantil como en materia de fundaciones obliga a las entidades de cierta dimensión a someter obligatoriamente sus estados contables anuales a una auditoría financiera realizada por un profesional independiente habilitado para el ejercicio de la profesión.

Los informes de auditoría acompañan las cuentas anuales, sin formar parte de ellas, y recogen la opinión sobre si la contabilidad refleja la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

En virtud de ello, el conjunto del SPA que ha sido auditado por auditores externos y los resultados al respecto, se recogen en el siguiente cuadro:

| Tipo de entidad   | Núm. Total rendidas | Núm. Informes |                   | Informes  |                |                  |
|-------------------|---------------------|---------------|-------------------|-----------|----------------|------------------|
|                   |                     | Obligados     | Presenta informes | Favorable | Con salvedades | Párrafos énfasis |
| Entes y entidades | 6                   | 2             | 2                 | 2         | -              | -                |
| Empresas públicas | 20                  | 8             | 18                | 18        | 1              | 7                |
| Fundac. Públicas  | 10                  | 2             | 8                 | 8         | 1              |                  |
| <b>Total</b>      | <b>35</b>           | <b>12</b>     | <b>28</b>         | <b>28</b> | <b>2</b>       | <b>7</b>         |

### A) Entes y Entidades públicas

Las dos entidades públicas con régimen de contabilidad privada, obligadas a someter a auditoría sus cuentas anuales, CTA e IDEPA, presentan informes favorables de auditoría.

### B) Empresas públicas

De conformidad con el art. 263 del TRLSC tienen obligación de someter a auditoría externa sus cuentas anuales las sociedades: GISPASA, ITVASA, RTPA, SEDES, SGPTC, SOGEPSA, VIPASA y VALNALÓN, siendo la opinión del informe, en todos los casos favorable, pero con los siguientes párrafos de énfasis:

- Los Informes de GISPASA, RTPA, SEDES y SOGEPSA recogen una incertidumbre material relacionada con el principio de empresa en funcionamiento.
- El Informe de SGPTC presenta un párrafo de énfasis referido al resultado de los procedimientos de inspección por parte de la Agencia Tributaria sobre el IVA de los ejercicios 2013 y 2014.

Sin obligación legal, someten sus cuentas anuales a auditoría, 12 sociedades: Albancia, ASTUREX, GIT, HOASA, SADEI, SERPA, Sociedad Inmobiliaria Real Sitio de Covadonga, Sociedad Mixta Ciudad Asturiana de Transporte, SRP, SRPP, SRR, y ZALIA. De estas últimas:

- HOASA y ZALIA presentan informes favorables con una incertidumbre material relacionada con el principio de empresa en funcionamiento.
- GIT tiene una opinión favorable con salvedades por no tener recogida en sus cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2017 la infraestructura de red de banda ancha de las comarcas mineras cedida, de acuerdo con la concesión demanial acordada en Consejo de Gobierno del PA el 2 de abril de 2008.

### C) Fundaciones públicas

De conformidad con el art. 25.5 de la LF, tienen obligación de someter a auditoría externa sus cuentas anuales FASAD y FICYT siendo la opinión de dicho informe, en ambos casos, favorable.

Sin obligación legal, someten sus cuentas anuales a auditoría las siguientes fundaciones: Barredo, FAEN, FFESS, FUCOMI, Fundación Internacional Oscar Niemeyer y SASEC.

La Fundación Barredo tiene una opinión con salvedades cuyo origen radica en el importe contabilizado en el epígrafe de subvenciones, donaciones y legados recibidos por parte de la fundación.



#### **VII.2.4.2. Otros controles por su pertenencia al sector público autonómico**

Sin perjuicio del sometimiento a auditoría de cuentas, las unidades integrantes del SPA por su pertenencia al sector público de la CA, han de someterse:

- Al control financiero y de eficacia realizado por la IGPA en virtud de los arts. 56 y siguientes del TRREPPA, realizado mediante la práctica de auditorías.
- Al control externo de su actividad económica financiero ejercido por la SC en función de la actividad fiscalizadora que le confiere el art. 6 de la LSC.

La IGPA informa de las siguientes actuaciones realizadas durante el 2018: Informe de Control Financiero Permanente relativo a las subvenciones concedidas por el IDEPA en el ejercicio 2017 por procedimiento directo a entidades e Informe de Control Financiero Permanente sobre los contratos menores del ejercicio 2017 del SERIDA.

Por otro lado, el Plan Anual de Control Financiero Permanente y el Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2018 ha sido aprobados por Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

En cuanto al control externo realizado por esta SC, los Planes Anuales de Fiscalización del 2017 y 2018 incluyen informes específicos sobre las empresas SOGEPSA y ZALIA. En ejercicios anteriores esta SC ha realizado informes específicos de fiscalización sobre las siguientes sociedades y fundaciones: SEDES, RTPA, SRP, SOGEPSA, GISPASA, GIT, SERPA, FICYT y VIPASA<sup>7</sup>.

### **VII.3. Análisis económico y patrimonial**

Este epígrafe trata de mostrar la situación económico-financiera en el ejercicio 2018 de las entidades que constituyen el SPA. El análisis se realiza tomando como base los datos reflejados en las cuentas anuales rendidas.

La información que se ofrece agrupa los datos en función de la forma jurídica de cada tipo de entidad y se muestra estructurada en tres apartados: el primero, agrupa la totalidad de las entidades que constituyen el conjunto del SPA y que han rendido cuentas a esta SC y el segundo y tercero muestran los agregados de empresas y fundaciones públicas respectivamente. No se incluye un apartado específico para entes y entidades públicas porque la heterogeneidad de estas unidades (diferentes naturalezas jurídicas, régimen contable, etc...) no aportaría información significativa adicional al análisis global realizado en el Epígrafe VII.3.1 y a los propios datos extraídos de sus estados financieros (Anexo III.1.3).

---

<sup>7</sup> Aprobado por Consejo de la SC en las siguientes fechas; SEDES el 23 de febrero del 2009, RTPA el 27 de agosto del 2009, SRP el 01 de julio del 2011, SOGEPSA el 07 de noviembre de 2011, GISPASA el 19 de diciembre de 2013, GIT 15 de julio de 2015, SERPA el 28 de octubre de 2015, FICYT el 21 de agosto de 2017, VIPASA el 26 de marzo de 2019.

### VII.3.1. Datos generales del SPA

#### A) Balance

El resultado de agregar los balances de todas las unidades del SPA que han rendido cuentas a esta SC (34)<sup>8</sup> es el siguiente:

| SPA                        | Núm.      | Activo             |                    | Patrimonio Neto y Pasivo |                     |                    | Total                |
|----------------------------|-----------|--------------------|--------------------|--------------------------|---------------------|--------------------|----------------------|
|                            |           | No Corriente       | Corriente          | Patrimonio Neto          | Pasivo No corriente | Pasivo Corriente   |                      |
| Entes y entidades con PGCP | 2         | 3.711.650          | 39.996.276         | 13.320.962               | -                   | 30.386.964         | <b>43.707.926</b>    |
| Entes y entidades con PGC  | 2         | 17.485.417         | 101.429.860        | 31.564.914               | 37.238.605          | 50.111.756         | <b>118.915.277</b>   |
| Empresas Públicas          | 20        | 635.849.255        | 329.483.749        | 299.856.833              | 539.671.754         | 125.804.416        | <b>965.333.004</b>   |
| Fundac. Públicas           | 10        | 33.490.329         | 22.009.538         | 31.975.317               | 7.300.654           | 16.223.896         | <b>55.499.867</b>    |
| <b>Total</b>               | <b>34</b> | <b>690.536.651</b> | <b>492.919.423</b> | <b>376.718.026</b>       | <b>584.211.013</b>  | <b>222.527.032</b> | <b>1.183.456.074</b> |

Las partidas más significativas del activo las constituyen el inmovilizado material y las existencias de las empresas públicas. En el Epígrafe VII.3.2 se analizan los elementos principales que constituyen dichos saldos.

En cuanto al pasivo, hay que destacar que la cifra de endeudamiento total<sup>9</sup> del SPA asciende a 591.991.735 euros y representa el 50,02 % de la estructura financiera. Del endeudamiento total, el 99,36 % le corresponde a las empresas públicas y el resto, un 0,64% a fundaciones, siendo el 87,81 % a L/P.

Todos los grupos arrojan un fondo de maniobra positivo, siendo el global de 270.392.391 euros. Este ratio es positivo en todas las empresas y fundaciones, excepto en Albancia, GISPASA y en la Fundación Barredo.

#### B) Cuenta de resultado económico-patrimonial

El resultado agregado del SPA arroja unas pérdidas globales de 16.462.319 euros, ocasionado principalmente por el resultado negativo de las empresas públicas; no obstante, la variación respecto del ejercicio 2017 es positiva, habiéndose disminuido dicho resultado negativo en un 42,37 % según recoge en el siguiente cuadro:

| PA                         | Rtdo. Agregado 2018 | Rtdo. Agregado 2017 | Var. %        |
|----------------------------|---------------------|---------------------|---------------|
| Entes y entidades con PGCP | 898.769             | 1.857.273           | (51,61%)      |
| Entes y entidades con PGC  | 2.700               | 2701                | (0,04%)       |
| Empresas públicas          | (16.551.529)        | (28.698.552)        | 42,33%        |
| Fundac. Públicas           | (812.259)           | (1.725.227)         | 52,92%        |
| <b>Total</b>               | <b>(16.462.319)</b> | <b>(28.563.805)</b> | <b>42,37%</b> |

<sup>8</sup> Todas las entidades rendidas excepto el SERIDA y el Patronato Real de la Gruta y Sitio de Covadonga, excluidas por no ajustarse al marco contable y presupuestario que le corresponde según el TRREPPA.

<sup>9</sup> Se entiende por endeudamiento la suma de los epígrafes de deudas y deudas con empresas del grupo y asociadas a C/P y L/P.

Los principales datos relativos la cuenta de resultado económico patrimonial son:

| SPA                    | Total ingresos     | Cifra negocios*    | % sobre Total ingresos | Total gastos       | Gastos de personal | % sobre Total gastos |
|------------------------|--------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| Entes y entidades PGCP | 15.095.022         | 14.794.587         | 98,0%                  | 14.196.253         | 10.162.500         | 71,59%               |
| Entes y entidades PGC  | 93.566.104         | 18.168.179         | 19,42%                 | 93.563.404         | 4.094.431          | 4,38%                |
| Empresas públicas      | 248.431.438        | 173.711.916        | 69,92%                 | 264.982.967        | 30.086.470         | 11,35%               |
| Fundac. Públicas       | 22.299.434         | 12.597.902         | 56,49%                 | 23.111.693         | 7.426.305          | 32,13%               |
| <b>Total</b>           | <b>379.391.998</b> | <b>219.272.584</b> | <b>57,80%</b>          | <b>395.854.317</b> | <b>51.769.706</b>  | <b>13,08%</b>        |

\* Datos obtenidos de la cuenta de los epígrafes 1 y 2 de la cuenta de PyG.

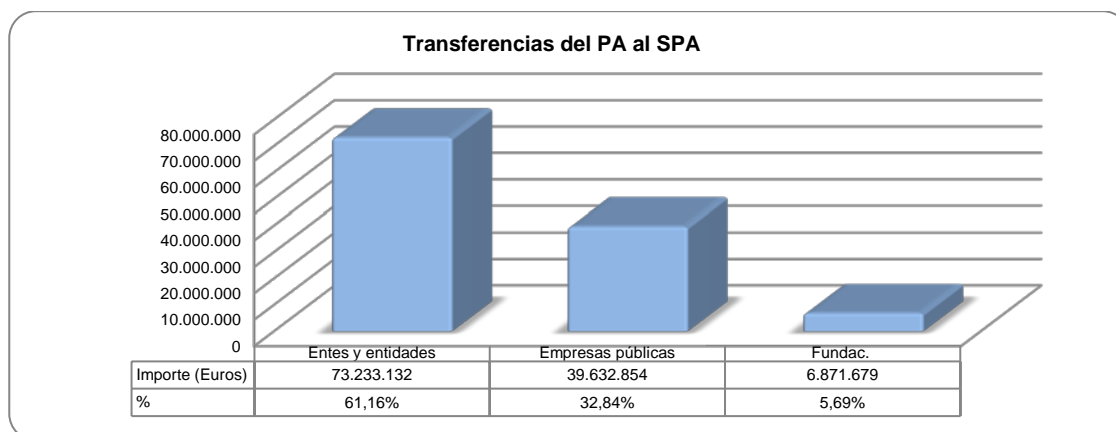
De la interpretación del cuadro anterior, se extraen las siguientes conclusiones relativas al conjunto del SPA:

- En el caso de los entes y entidades sujetos al PGC y en las fundaciones, el epígrafe de importe neto de la cifra de negocios donde se imputan los ingresos derivados de la actividad propia se sitúa en niveles inferiores al 60,00 %; el resto de ingresos hasta alcanzar el 100% provienen de transferencias y subvenciones recibidas. En el apartado C) siguiente, se indican las transferencias recibidas del PA en el ejercicio 2018 por el conjunto del SPA.
- El gasto de personal agregado representa en torno al 13,08 % del total de los gastos, si bien este indicador varía mucho dependiendo de la naturaleza jurídica analizada; siendo esto así, el mayor valor agregado lo arrojan los entes y entidades con PGCP seguido de fundaciones. En el caso de empresas, sin embargo, aumentan otras magnitudes como los gastos financieros que ascienden a 15.572.581 euros, consecuencia del elevado nivel de endeudamiento que presentan algunas empresas públicas, o los gastos por variación de existencias (89.190.296 euros), consecuencia de la operación de permuta comercial realizada en el ejercicio 2018 por SOGEPSA (véase epígrafe VII.3.2.1 A)).

Donde es especialmente bajo el indicador de gastos de personal en comparación con el resto es en el caso de los "Entes y entidades con PGC". Y esto es consecuencia de que los principales epígrafes de la cuenta de resultados de las dos entidades que se agregan en dicho epígrafe son, en el caso del CTA, el de servicios exteriores (96,91 %), teniendo en cuenta que subcontrata prácticamente el 100% de su actividad, y en el caso del IDEPA, el de subvenciones concedidas para la realización de sus fines, es decir, promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado en el PA.

### C) Transferencias realizadas por el PA al SPA

Para conocer el volumen de transferencias que el conjunto del SPA recibió durante el ejercicio 2018 del PA, se ha extraído información de la memoria de la CGPA. El total asciende a 119.737.665 euros, y se distribuyen entre los diferentes grupos, como se representa en el siguiente gráfico:



El destino de las principales transferencias realizadas por el PA al SPA han sido las siguientes:

- Transferencia al CTA por importe de 31.050.000 euros para sufragar los gastos derivados de la gestión del transporte escolar que el PA le tiene encomendado.
- Transferencias al IDEPA destinadas a financiar el desarrollo y la ejecución de los distintos programas asignados a la entidad, por valor de 42.183.132 euros.
- Aportación a la RTPA de 19.361.000 euros, para evitar entrar en causa de disolución por pérdidas, según lo dispuesto en el art. 363 de la TRLSC.
- Transferencias y subvenciones a SGPTC por valor de 13.855.000 euros, para la financiación de sus actividades y dar cumplimiento a las encomiendas que tiene asignadas.

Adicionalmente las fundaciones públicas recibieron subvenciones nominativas del PA, por valor de al menos, 1.520.000 euros, de los cuales: 660.000 euros fueron para la Fundación Barredo, 610.000 para FICYT y 250.000 euros para ITMA.

### D) Personal

El número medio de empleados del SPA en el ejercicio 2018 según la información contenida en las memorias, es el siguiente:

| Tipo de entidad        | Num. Medio<br>Altos cargos y personal directivo | Num. Medio<br>Resto empleados | Total           | Var. % 2017-2018 |
|------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------|------------------|
| Entes y entidades PGCP | 1                                               | 238                           | 239             | (0,42%)          |
| Entes y entidades PGC  | 6                                               | 73,07                         | 79,07           | (0,15%)          |
| Empresas públicas      | 37,35                                           | 739,90                        | 777,25          | 1,98%            |
| Fundac. Públicas       | 7                                               | 291,13                        | 298,13          | 6,03%            |
| <b>Total</b>           | <b>51,35</b>                                    | <b>1.342,10</b>               | <b>1.393,45</b> | <b>2,27%</b>     |

Del análisis de los datos de personal, se han constatado los siguientes aspectos:

- En el ejercicio 2018, el número medio de personal del conjunto del SPA aumentó en un 2,28% respecto al ejercicio 2017 (1.357,53 empleados). Las fundaciones públicas es el grupo que más ha aumentado el número medio de empleados; en este sentido, de las 10 consideradas, cuatro han aumentado su personal (FASAD, FICYT, FUCOMI, FFES) y sólo una lo ha reducido (Parque Histórico del Navia).
- En el caso de las empresas públicas, las variaciones más significativas las experimentó SEDES, con un decremento de ocho personas, y en sentido contrario SERPA, que aumentó en 9,85 personas. Esta última sociedad, junto con ITVASA, son las que mayor plantilla tienen del conjunto del SPA (107,53 y 236,72 respectivamente), representando entre ambas, el 24,79 % del total de personal del SPA.
- Destaca significativamente en el análisis de personal el hecho de que la Fundación Barredo continúe sin tener personal pese a tener actividad. En ejercicios anteriores se había constatado que el personal que desarrollaba la actividad era el de la empresa pública GTIC, empresa 100% de su propiedad. No obstante, en diciembre del ejercicio 2017, procedió a vender la totalidad de sus participaciones pasando a ser una empresa privada. Tanto la operación de compra (acaecida en el ejercicio 2013) como la posterior venta de esta sociedad han sido objeto de fiscalización por este órgano control en los informes de fiscalización de los ejercicios 2013 y 2017 respectivamente.

### VII.3.2. Empresas públicas

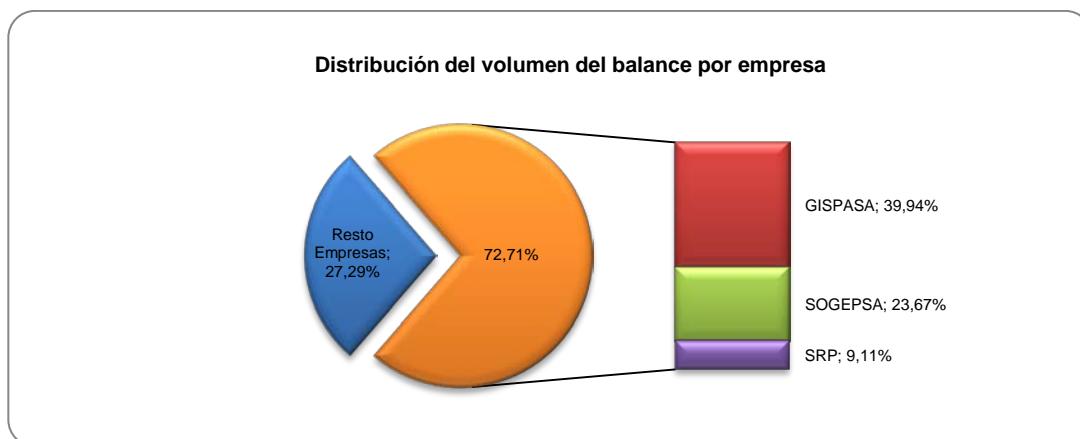
El análisis económico y patrimonial se ha elaborado con las cuentas de las 20 empresas que han presentado sus cuentas anuales de 2018, en el plazo previsto en la normativa aplicable, según el modelo indicado a continuación:

| Modelo Abreviado | Modelo Normal | Modelo Pyme                                         |
|------------------|---------------|-----------------------------------------------------|
| 1.ASTUREX        | 1.GISPASA     | 1.Albancia                                          |
| 2.HOASA          | 2.GIT         | 2.SADEI                                             |
| 3.SRP            | 3.ITVASA      | 3.SERPA                                             |
| 4.SRPP           | 4.RECREA      | 4.Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga |
| 5.SRR            | 5.RTPA        | 5.Sociedad Mixta Ciudad Asturiana del Transporte    |
| 6.ZALIA          | 6.SEDES       | 6.VIPASA                                            |
|                  | 7.SOGEPSA     | 7.VALNALON                                          |

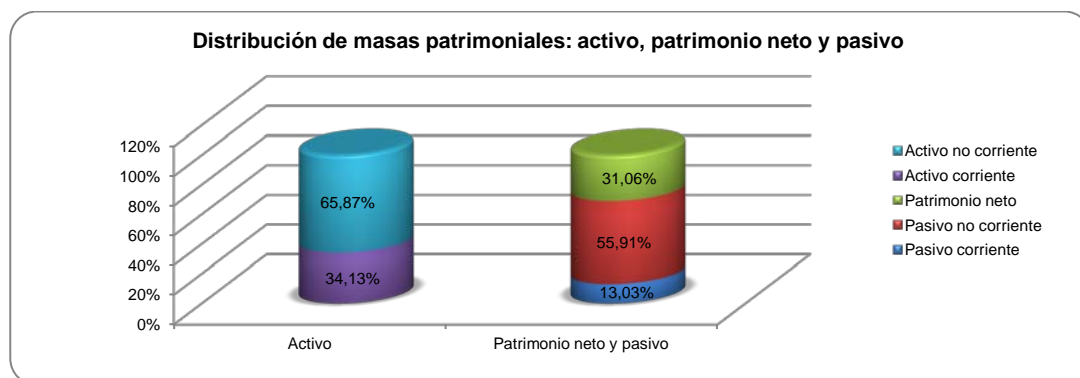
### VII.3.2.1. Balance

El balance, como expresión estática del patrimonio, muestra a nivel agregado a 31 de diciembre de 2018 un valor de 965.333.003 euros de Activo (Anexo III.2.2), experimentando un ligero aumento del 0,54 % respecto al ejercicio precedente.

Tres de las empresas (GISPASA, SOGEPSA y SRP), aglutinan el 72,71 % de esta cifra agregada tal y como se muestra en el siguiente gráfico:



En el gráfico siguiente se refleja la composición de las diferentes masas patrimoniales de activo, pasivo y patrimonio neto:



#### A) Activo

GISPASA aglutina el 60,12 % de la totalidad del activo no corriente agregado de las 20 empresas, correspondiéndose en su práctica totalidad, el 98,53 %, con el inmovilizado material de la empresa que alcanza un saldo en el ejercicio de 379.860.228 euros. Dicho inmovilizado sufrió una ligera reducción del 3,73 % con respecto al ejercicio anterior debido a la dotación de 15.885.982 euros de amortización en las construcciones, instalaciones técnicas, maquinaria y, utillaje, de la sociedad. El inmovilizado de esta sociedad se corresponde con los edificios e instalaciones de los complejos hospitalarios el Hospital Universitario Central de Asturias y el Hospital Vital Alvarez – Buylla.

Con respecto al activo corriente, las principales partidas que lo constituyen son las existencias tanto de SOGEPSA, el 30,91 % de la totalidad del activo corriente, como de ZALIA, el 23,21 % del total del activo corriente. En el primer caso, el importe asciende a

101.748.686 euros y se corresponde con la valoración de los trabajos en curso y terminados de la sociedad. En el caso de ZALIA, incluye el valor de los terrenos por valor de 76.447.516 euros.

Analizando las variaciones respecto del ejercicio anterior, llama especialmente la atención, la reducción de las existencias de SOGEPSA en 89.190.295 euros, un 46,69 % con respecto al ejercicio precedente. Dicha reducción (y el consiguiente incremento del epígrafe de inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo del activo no corriente) tiene su origen, tal y como plasma la sociedad en su memoria, en la aportación realizada por parte de SOGEPSA de inmuebles por valor de 85.133.376 euros al capital de una entidad de nueva creación.

Esta sociedad se constituyó el 28 de diciembre de 2018 junto con una entidad financiera y la Confederación Asturiana de la Construcción, siendo la participación de SOGEPSA del 49,97%. Su objeto es la gestión, desarrollo y comercialización de activos inmobiliarios aportados por sus socios.

En el caso de ZALIA, la sociedad ha constatado en el ejercicio 2018 a través de un informe de tasación de un experto independiente, el valor de las existencias, habiéndose contabilizado una pérdida por deterioro de 16.095.880 euros.

#### **B) Patrimonio neto y pasivo**

Dentro del patrimonio neto, que asciende a un saldo total agregado de 299.856.833 euros, GISPASA abarca con su capital social de 138.500.000 euros, el 46,19 % del total agregado de patrimonio neto de las veinte empresas públicas. Dicho capital social está integrado por un total de 13.845 acciones suscritas (10.000 euros/acción) por el PA desde su constitución (90.000 euros en 2004) con dos ampliaciones de capital posteriores: 8.450.000 euros (2009) y 40.000.000 euros (2010), siendo el único accionista el PA.

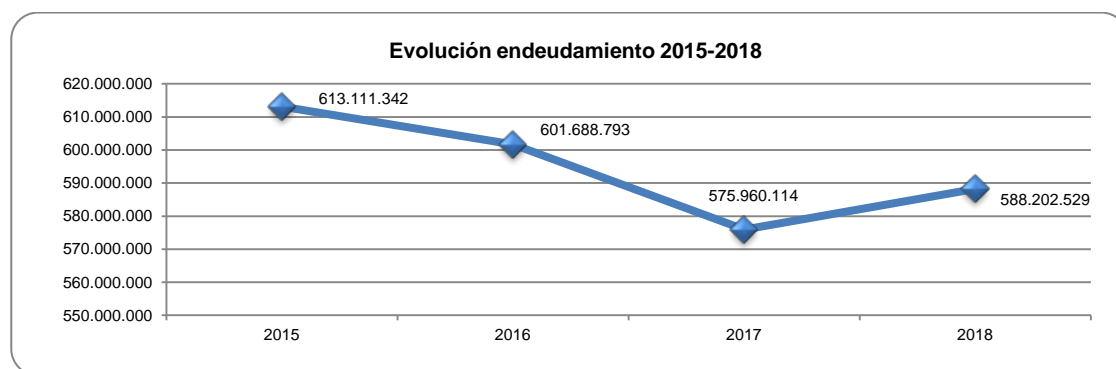
El art. 363.1.e) del TRLSC establece que una sociedad de capital deberá disolverse "*por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso*". A este respecto, se ha verificado en el desarrollo del trabajo de fiscalización que Albancia está en causa de disolución y, de acuerdo con la información recogida en su memoria, el administrador único de la sociedad ha propuesto, con el objetivo de restablecer el equilibrio patrimonial, la condonación de una deuda de 100.000 euros incluida en el pasivo corriente del balance.

Por otro lado, ZALIA también presenta un patrimonio neto inferior al 50 % del capital social. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en la DA tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma de la legislación mercantil y el art. 20 del RD 7/1996, de 7 de julio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, los préstamos participativos se considerarán patrimonio neto a los efectos de la reducción de capital y liquidación de sociedades.

En este sentido, ZALIA formalizó en el periodo 2014 - 2018 los siguientes préstamos participativos que siendo incorporados en el cómputo del patrimonio neto conllevarían que la empresa no estuviera en causa de disolución:

| Ejercicio    | PA                | Ayto. de Gijón   |
|--------------|-------------------|------------------|
| 2014         | 4.250.000         | 500.000          |
| 2015         | 7.208.104         | -                |
| 2016         | 9.770.234         | -                |
| 2017         | 10.655.335        | 1.486.321        |
| 2018         | 11.195.333        | 1.548.042        |
| <b>Total</b> | <b>43.079.006</b> | <b>3.534.363</b> |

Con respecto al pasivo corriente y no corriente, debe hacerse mención específica al endeudamiento<sup>10</sup> de las empresas analizadas en el presente epígrafe, el cual muestra una tendencia decreciente en los últimos ejercicios, excepto en el año 2018 donde experimenta un incremento del 2,13 %, interrumpiendo así la tendencia bajista del endeudamiento en el sector público empresarial tal y como refleja el siguiente gráfico:



En el ejercicio fiscalizado, el 25,00 % del total de las empresas (SADEI, SERPA, Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga, SRP y SRR) no tenía endeudamiento. De las 15 restantes, tres empresas aglutinan el 87,81 % (GISPASA 39,45 %; SOGEPSA 29,25 % y ZALIA 19,12 %). En el Anexo III.2.4 se desglosa el detalle de endeudamiento de cada una de las empresas.

En cuanto a las variaciones acaecidas en el ejercicio 2018, sin perjuicio de las disminuciones producidas por la propia amortización de los préstamos, la variación global positiva deviene principalmente del incremento de endeudamiento formalizado por las siguientes empresas:

- SOGEPSA que, si bien no ha formalizado operaciones de endeudamiento con entidades financieras, ha incrementado el importe del préstamo recibido del PA. El saldo pendiente a 31 de diciembre de 2018 asciende a 84.282.666 euros (62.644.978 euros en 2017). Esta cantidad incluye intereses devengados totales.
- ZALIA formalizó en el ejercicio 2018 dos nuevos préstamos participativos (con el PA y con el Ayuntamiento de Gijón) en cumplimiento de los compromisos adquiridos

<sup>10</sup> Se entiende por endeudamiento la suma de los epígrafes de deudas y deudas con empresas del grupo y asociadas a C/P y L/P.



derivados del servicio de deuda contraída en 2014 con el sindicato bancario. El importe del préstamo participativo concedido por el PA en 2018 ha ascendido a 11.195.332 euros, y el importe total de la deuda pendiente asciende a 43.079.006 euros, tal y como muestra el cuadro del Epígrafe B) anterior.

- SEDES. Su incremento se debe al aumento del saldo acreedor frente a una de sus entidades vinculadas (no el PA), que pasó de 750.000 euros en 2017 a 7.635.000 euros en 2018, consecuencia de la adquisición de viviendas y trasteros a través de esta sociedad.

Como último aspecto a reseñar de la estructura financiera, del endeudamiento total de las empresas, el 88,19 % es a L/P, lo que también contribuye al que el fondo de maniobra de estas empresas (salvo en GISPASA y Albancia como se comentó anteriormente), sea positivo.

### VII.3.2.2. Cuenta de pérdidas y ganancias

La cifra agregada del resultado del ejercicio 2018 arroja pérdidas en el desempeño empresarial. El total general del resultado negativo del ejercicio a 31 de diciembre de 2018 ascendió a 16.551.528 euros (Anexo III.2.2), experimentando una mejora del 43,05 % con respecto al ejercicio precedente, cuyas pérdidas ascendieron a 29.061.254 euros.

El agregado de las principales magnitudes de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de las 20 sociedades analizadas es el siguiente:

| <b>Cuenta de PyG agregada</b> |                     |
|-------------------------------|---------------------|
| Ingresos                      | 248.426.269         |
| Gastos                        | (262.790.776)       |
| Impuesto sobre beneficios     | (2.187.016)         |
| <b>Resultado</b>              | <b>(16.551.528)</b> |

Las siguientes empresas presentaron pérdidas en el ejercicio 2018: Albancia (27.792 euros), GISPASA (861.100 euros), HOASA (124.748 euros), RECREA (1.784 euros), RTPA (19.374.904 euros), SEDES (349.598 euros), SIRSC (3.785 euros), SRP (567.815 euros), SRR (2.178), VALNALÓN (103.452 euros) y ZALIA (8.895.588 euros).

Destaca especialmente la mejora experimentada por SOGEPSA cuyo resultado del ejercicio fue de 10.863.130 euros tras unas pérdidas de 2.346.239 euros en el ejercicio anterior. El origen de dicha mejoría radica, de acuerdo a la memoria de la sociedad, en la aportación de activos por valor de 96.864.270 euros.

### VII.3.3. Fundaciones públicas

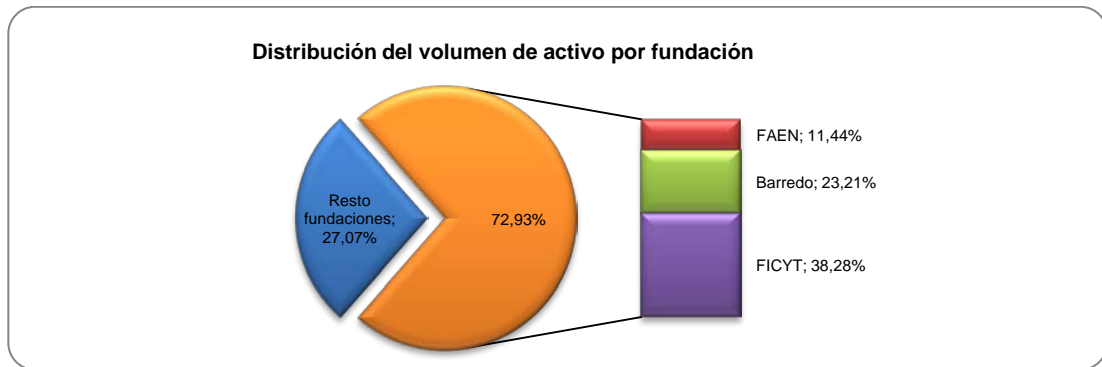
De las 14 fundaciones públicas que integran el RSPA, dos fundaciones (FOED y FUO) son excluidas del presente epígrafe por ser fundaciones dependientes de la Universidad de Oviedo y por tanto analizarse junto con la entidad matriz en el correspondiente epígrafe (Epígrafe VIII).

De las 12 restantes, el análisis económico y patrimonial se ha realizado con las diez fundaciones que han presentado sus cuentas anuales de 2018 en el plazo previsto en la normativa aplicable. Por tanto, las fundaciones agregadas para el análisis, son:

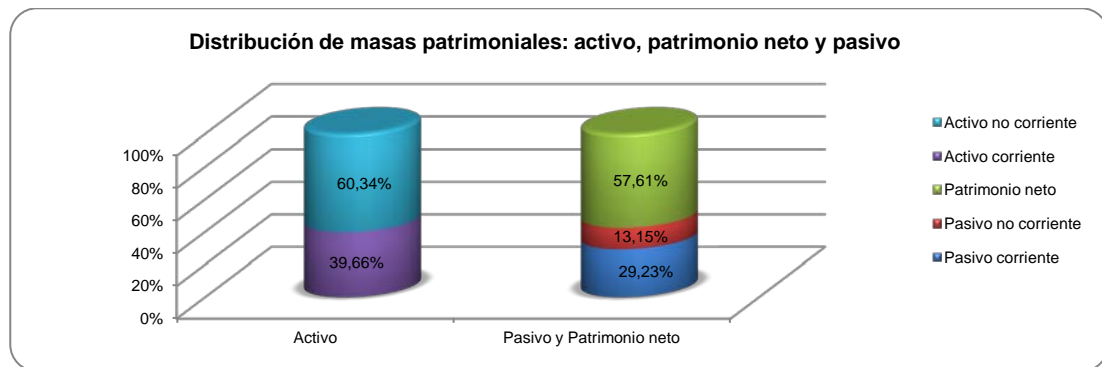
| Modelo Abreviado   |                                                         | Modelo Normal |
|--------------------|---------------------------------------------------------|---------------|
| 1. FAEN            | 5. Fundac. Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer | 1. FASAD      |
| 2. FFES            | 6. Fundac. Oso                                          | 2.FICYT       |
| 3. FUCOMI          | 7. Fundac. Parque Histórico de Navia                    |               |
| 4. Fundac. Barredo | 8. SASEC                                                |               |

### VII.3.3.1. Balance

El activo de las diez fundaciones a 31 de diciembre de 2018 ascendió a 55.499.867 euros (Anexo III.3.2), con un incremento del 10,32 % respecto al ejercicio precedente. Tres de las fundaciones (FAEN, Fundación Barredo y FICYT) aglutinan el 72,93 % de dicho importe tal y como se muestra en el siguiente gráfico:



En el gráfico siguiente se refleja la composición de las masas patrimoniales de activo, pasivo y patrimonio neto:



#### A) Activo

Con respecto al activo llama especialmente la atención el incremento del total de FICYT, un 47,43 % respecto al ejercicio precedente cuyo origen radica fundamentalmente en la variación absoluta positiva de 6.217.342 euros de los epígrafes deudores y acreedores no corrientes que, de acuerdo con la memoria de la fundación, se corresponde con los saldos a largo plazo pendientes de cobro de la convocatoria

del Plan de Ciencias Tecnología e Innovación correspondientes a Grupos de Investigación, Programa Asturias y Retorno de Talento.

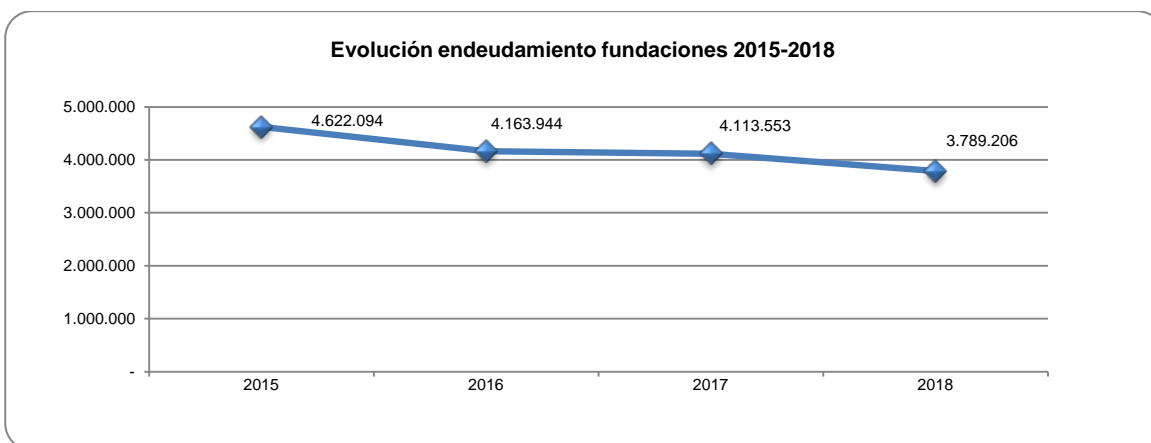
El epígrafe correspondiente a deudores comerciales y otras cuentas a cobrar del activo corriente de FICYT, que recoge los saldos correspondientes a los deudores de la actividad propia, que de acuerdo a la memoria son el PA y el Ministerio de Educación y el de Economía, Industria y Competitividad, entre otros, aglutina el 50,10 % del total del activo corriente agregado de las diez fundaciones.

### B) Patrimonio neto y pasivo

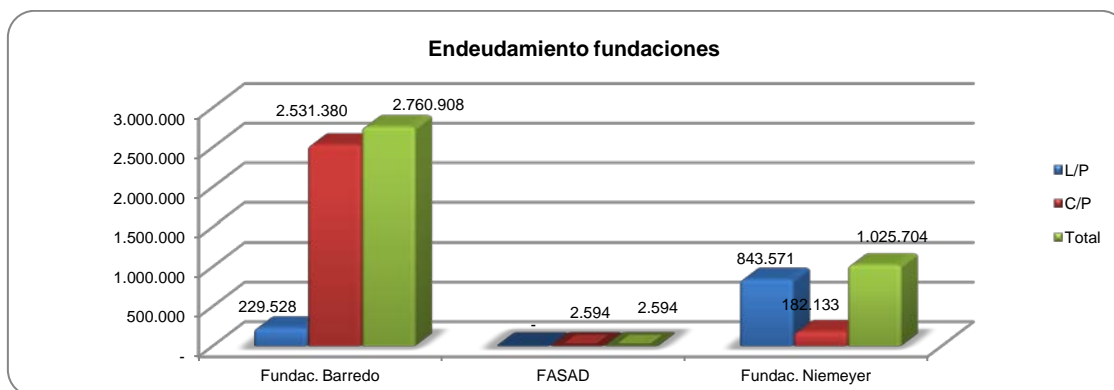
Dentro del patrimonio neto, que en términos agregados asciende a 31.975.317 euros, la Fundación Barredo abarca, con las subvenciones percibidas durante el ejercicio de 8.496.212 euros, el 26,57 % de las diez fundaciones. Dichas subvenciones se corresponden principalmente con las subvenciones nominativas para inversión que el PA consigna en sus presupuestos generales con la finalidad de financiar las inversiones en I+D y las amortizaciones de deuda financiera derivada de dichas inversiones realizadas en años anteriores.

Una de las diez fundaciones examinadas, la Fundación Oso presenta un patrimonio neto inferior a la dotación fundacional. Al respecto, la normativa reguladora no establece medidas con el fin de garantizar la viabilidad financiera de las fundaciones, ni exige la disolución en caso de pérdida parcial o total de la dotación fundacional. No obstante, procede tener presente el art. 31.c) de la LF, el cual establece como causa de extinción la imposibilidad de realizar el fin fundacional.

Por último, debe hacerse mención específica que el endeudamiento de las fundaciones analizadas en el presente epígrafe (computando como tal los epígrafes de deudas a largo y corto plazo) tiene una tendencia decreciente en los últimos ejercicios como puede observarse en el gráfico adjunto:



En el ejercicio fiscalizado únicamente las Fundación Barredo, la Fundación Internacional Oscar Niemeyer y FASAD recurren a la deuda como vía de financiación, siendo su distribución la siguiente:



Destaca especialmente la Fundación Barredo, la cual tiene un endeudamiento que asciende a un total de 2.760.908 euros, siendo oportuno destacar los siguientes aspectos:

- 1.721.103 euros se corresponden con la deuda (1.631.021 euros) e intereses (90.082 euros) derivados de los anticipos reembolsables concedidos (y parcialmente revocados por el Ministerio de Ciencia e Innovación en 2010) para la realización del proyecto del centro tecnológico de experimentación subterránea, túnel de ensayos y estación de calentamiento de ventiladores en San Pedro de Anes.
- 535.558 euros se corresponden con el préstamo formalizado en el ejercicio 2005 con la entidad financiera Liberbank para la financiación de las obras de ventilación, captura y transmisión de datos del edificio administrativo y para sufragar parte de la obra civil del túnel de San Pedro de Anes. Dicha operación está avalada por el PA en virtud de Resolución de fecha 27 de junio de 2005 de la Consejería de Economía y Administración Pública<sup>11</sup>.
- 504.246 euros que se corresponden con subvenciones concedidas en los ejercicios 2016 – 2018, que no han sido ejecutadas a cierre del ejercicio y que tal, y como indica la memoria de la fundación, constan contabilizadas como otros pasivos financieros a corto plazo.

### VII.3.3.2. Cuenta de pérdidas y ganancias

El resultado agregado del ejercicio 2018 ascendió a unas pérdidas de 812.259 euros (Anexo III.3.2), experimentando una mejora del 51,81 % con respecto al ejercicio precedente (pérdidas de 1.685.627 euros).

<sup>11</sup> La concesión de dicho aval fue fiscalizada en el Informe Definitivo sobre la Cuenta General del PA. Ejercicio 2005.

El agregado de las principales magnitudes de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de las 10 fundaciones analizadas es el siguiente:

| Cuenta de PyG agregada                 | Importe          |
|----------------------------------------|------------------|
| Ingresos del periodo                   | 15.982.832       |
| Gastos del periodo                     | (16.088.252)     |
| Ingresos imputados a Patrimonio neto   | 5.929.239        |
| Gastos imputados a Patrimonio neto     | (6.865.230)      |
| Variaciones en la dotación fundacional | 387.363          |
| Otras variaciones                      | (158.211)        |
| <b>Resultado</b>                       | <b>(812.259)</b> |

Las siguientes fundaciones presentaron un resultado negativo en el ejercicio analizado: FAEN (69.514 euros), Fundación Barredo (226.280 euros), Fundación Internacional Oscar Niemeyer (334.576 euros) y FASAD (407.387 euros).

Destaca especialmente la mejora experimentada por SASEC cuyo resultado fue de 0 euros en contraposición al resultado negativo alcanzado en 2017 de 308.092 euros. El origen de dicha mejora radica en la obtención de ingresos de la actividad propia por importe de 297.311 euros que, de acuerdo con la memoria de la fundación, se los otorga el PA para atender los gastos de funcionamiento de la fundación.

#### VII.4. Análisis de la contratación del SPA

El 9 de marzo de 2018 se produjo la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), lo que ha supuesto la convivencia durante el ejercicio objeto de fiscalización de dos regímenes jurídicos en materia de contratación pública, conforme a la citada Ley y conforme al ya derogado TRLCSP.

La entrada en vigor de la LCSP ha supuesto un considerable cambio respecto a la legislación anterior, entre otras cuestiones, en lo relativo a la información que sobre su actividad contractual deben remitir las entidades del sector público al TCu u OCEX autonómico correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 335 de la LCSP, desarrollado en lo que respecta a las entidades del SPA por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018.

Conforme a la citada normativa existe una doble obligación de información en materia contractual.

Se mantiene, en términos semejantes a lo establecido en el TRLCSP, la obligación de remitir a lo largo del ejercicio y dentro de los tres meses siguientes a su formalización un extracto de aquellos contratos cuyo precio de adjudicación o valor estimado en el caso de tratarse de un acuerdo marco, supere las cuantías que a tal efecto determina el art. 335.1 de la LCSP, así como la remisión de las incidencias que se produzcan durante su ejecución.

A su vez, se remitirá anualmente, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente, una relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio anterior, contemplando como novedad la inclusión de los contratos menores, identificados estos últimos como aquellos contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Se exceptúan de esta obligación aquellos contratos de importe inferior a 5.000 euros que se hayan satisfecho a través del sistema de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores.

Esos cambios han supuesto un aumento significativo de la actividad contractual a comunicar lo que ha supuesto dificultades de cumplimiento a las distintas entidades objeto de fiscalización, respecto al envío de las correspondientes Relaciones Anuales de Contratos en los plazos legalmente establecidos. Es por ello que se ha tomado como referencia la fecha de fin de los trabajos de fiscalización.

#### VII.4.1. Cumplimiento de obligaciones de información contractual

De las 41 entidades que tienen la obligación de remitir información en materia de contratación, un total de 23, el 56,09 % ha dado cumplimiento a dicha información y 18, el 46,35 % no lo ha hecho.

El siguiente cuadro resume las entidades que han dado cumplimiento a su obligación de enviar la RAC a este órgano de control:

| Tipo entidad     | Núm.      | Remitidas |           |          | No remiten |
|------------------|-----------|-----------|-----------|----------|------------|
|                  |           | Total     | Positiva  | Negativa |            |
| Ente Público     | 5         | 2         | 1         | 1        | 3          |
| Entidad Pública  | 2         | 1         | 1         | -        | 1          |
| Empresa Pública  | 22        | 14        | 11        | 3        | 8          |
| Fundac. Públicas | 12        | 6         | 4         | 2        | 6          |
| <b>Total</b>     | <b>41</b> | <b>23</b> | <b>17</b> | <b>6</b> | <b>18</b>  |

Las entidades que no han cumplido con su obligación han sido:

- Entes y entidades: Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime, RIDEA, SERIDA y CTA.
- Empresas públicas: Albancia S.L., Avilés Isla de la Innovación S.A., DITASA, SADEI, SERPA, SOGEPESA, SRR y la Sociedad Mixta Ciudad Asturiana del Transporte S.A. En el caso de SEDES S.A, si bien remitió la información, no lo hizo de acuerdo a lo establecida por la SC.
- Fundaciones: FASAD, Fundación Barredo, Fundación de la Sidra, ITMA, Fundación Oso y FFES.

#### VII.4.2. Información general en materia de contratación

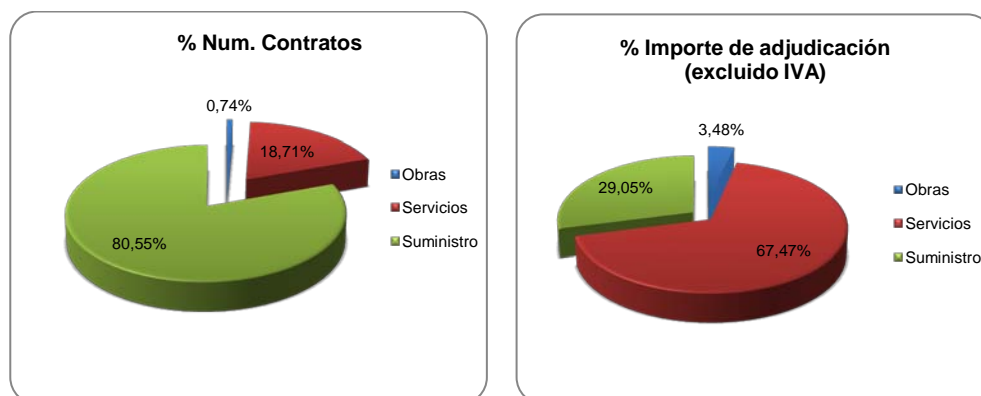
##### A) Contratos formalizados por el SPA en el ejercicio 2018

Según la información obtenida de la RAC, las distintas entidades han comunicado la formalización de 807 contratos por un importe total de 20.546.687 euros. El volumen

contratado por cada tipo de entidad y el tipo de contrato, se recoge en el siguiente cuadro:

| Tipo entidad     | Núm.       | Volumen Contratado | Obras    |                | Servicios  |                   | Suministro |                  |
|------------------|------------|--------------------|----------|----------------|------------|-------------------|------------|------------------|
|                  |            |                    | Núm.     | Importe        | Núm.       | Importe           | Núm.       | Importe          |
| Ente Publico     | 14         | 226.004            | -        | -              | 1          | 21.965            | 13         | 204.039          |
| Entidad Pública  | 9          | 546.136            | -        | -              | 7          | 526.033           | 2          | 20.103           |
| Empresa Públicas | 714        | 17.382.953         | 6        | 714.081        | 80         | 11.476.664        | 628        | 5.192.208        |
| Fundac. Pública  | 70         | 2.391.594          | -        | -              | 63         | 1.839.185         | 7          | 552.409          |
| <b>Total</b>     | <b>807</b> | <b>20.546.687</b>  | <b>6</b> | <b>714.081</b> | <b>151</b> | <b>13.863.847</b> | <b>650</b> | <b>5.968.759</b> |

Analizando los valores relativos destacan los contratos de servicios sobre el resto, ya que representan el 67,47 % del importe total de adjudicación (excluido del IVA):



En los Anexos III.2.5 y III.3.5, se recoge el resumen por tipo de contrato del volumen de contratación formalizada por cada empresa y fundación pública, respectivamente, de acuerdo a la información que las mismas han remitido al RAC.

En cuanto al procedimiento de adjudicación, abierto aglutina el 85,25% según los siguientes datos:

| Tipo entidad       | Importe abierto   | Importe negociado | Importe otros procedimientos |
|--------------------|-------------------|-------------------|------------------------------|
| Entes Públicos     | 102.719           | -                 | 123.285                      |
| Entidades Públicas | 436.579           | 108.400           | 1.157                        |
| Empresas Publicas  | 15.115.632        | 1.409.175         | 858.145                      |
| Fundac. Públicas   | 1.861.899         | 405.036           | 124.660                      |
| <b>Total</b>       | <b>17.516.829</b> | <b>1.922.611</b>  | <b>1.107.247</b>             |

## B) Contratos menores

De acuerdo con la extracción de datos del registro, las entidades que han remitido información en materia de contratos menores han comunicado 2.916 contratos menores, que ascienden a 3.336.050 euros (excluido IVA), con el siguiente detalle:

| Tipo Entidad       | Contrato Menor |                |              |                  |            |                |            |                | Total        |                  |
|--------------------|----------------|----------------|--------------|------------------|------------|----------------|------------|----------------|--------------|------------------|
|                    | Obras          |                | Servicios    |                  | Suministro |                | Otros      |                |              |                  |
|                    | Núm.           | Importe        | Núm.         | Importe          | Núm.       | Importe        | Núm.       | Importe        | Núm.         | Importe          |
| Entes Públicos     | 1              | 7.440          | 16           | 17.817           | 24         | 59.770         | -          | -              | 41           | 85.027           |
| Entidades Publicas | -              | -              | -            | -                | -          | -              | 259        | -              | 259          | -                |
| Empresas Públicas  | 45             | 329.950        | 1.516        | 1.940.664        | 456        | 709.173        | 514        | 222.568        | 2.531        | 3.202.354        |
| Fundac. Públicas   | -              | -              | -            | -                | -          | -              | 85         | 48.668         | 85           | 48.668           |
| <b>Total</b>       | <b>46</b>      | <b>337.390</b> | <b>1.532</b> | <b>1.958.481</b> | <b>480</b> | <b>768.943</b> | <b>858</b> | <b>271.236</b> | <b>2.916</b> | <b>3.336.050</b> |

### VII.4.3. Revisión de una muestra de contratos

#### VII.4.3.1. Selección de la muestra

De los contratos comunicados por las diferentes unidades que constituyen el SPA, se ha seleccionado una muestra, en virtud de los criterios generales de selección de los contratos indicados en los programas anuales de fiscalización de esta SC, es decir, que incluya un porcentaje no inferior al 25,00% de los comprendidos en el art. 335 de la LCSP<sup>12</sup>.

El volumen total de los contratos que superan los umbrales del citado artículo asciende a 11.422.822 euros (13 contratos). De los mismos, se han seleccionado para su análisis los dos de mayor cuantía, que representan un 49,24 % del total de los contratos. Estos son:

| Núm. | Adjudicador | Objeto                                                                                                     | Procedimiento                   | Importe adjudicación |
|------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|
| 1    | GISPASA     | Servicio de mantenimiento de instalaciones HUCA                                                            | Abierto<br>Criterios múltiples. | 4.190.009            |
| 2    | RTPA        | Servicio de suministro de contenidos municipales para la producción por RTPA de los servicios informativos | Abierto<br>Criterios múltiples. | 1.434.816            |

#### VII.4.3.2. Régimen jurídico aplicable

Los dos contratos seleccionados están sujetos a regulación armonizada por superar el umbral establecido en la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre. En ambos contratos, el órgano de contratación tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública (PANAP) de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 de la LCSP. La DT 1ª de la nueva LCSP dispone la aplicación de la misma a aquellos contratos cuya convocatoria haya sido publicada después de su entrada en vigor el 9 de marzo de 2018, circunstancia en la que se encuentran los dos expedientes analizados.

<sup>12</sup> Aquellos que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450.000 euros, tratándose de suministros, y de 150.000 euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales.



La nueva ley regula el régimen de los contratos de los otros entes del SP distintos de las AAPP, en el Libro III, distinguiendo a su vez, el régimen de los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de AAPP (Título I), de los contratos de las entidades del SP que no tengan el carácter de poderes adjudicadores (Título II).

Respecto de los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de AAPP, el art. 317 se refiere a los sujetos a regulación armonizada, que se regirán *"por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley"*.

Por tanto, el régimen jurídico aplicable a la preparación y adjudicación de los contratos que integran la muestra es el previsto en los arts. 115 a 187 de la LCSP.

Respecto a los efectos y extinción de los contratos se regirán por normas de derecho privado, con las salvedades previstas en la ley respecto a las cuales les será de aplicación la LCSP.

#### **VII.4.3.3. Análisis de los contratos de la muestra**

##### **A) Fase de preparación de los contratos**

La SC ha verificado la adecuación a la normativa contractual pública de las actuaciones llevadas a cabo a fin de establecer las bases del contrato, con la previa tramitación del correspondiente expediente iniciado por el órgano de contratación motivando la necesidad del mismo y finalizando con su aprobación que dará paso a la apertura del procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato. Del análisis efectuado se han detectado las siguientes incidencias:

- En ninguno de los dos expedientes consta la publicación en el perfil del contratante del acuerdo de iniciación del expediente tal y como establece el art. 116 LCSP.
- No consta en el expediente número 1 la autorización del gasto exigible de acuerdo con lo dispuesto en la DA 2ª.3 del TRREPPA.

En el expediente número 2 consta el documento de autorización del gasto que realiza pronunciamiento expreso acerca de la existencia de financiación suficiente para la contratación pero la misma está condicionada a *"siempre y cuando la sociedad, adquirido este compromiso, mantenga la suficiente flexibilidad en la ejecución de su presupuesto de gastos para salvaguardar el equilibrio presupuestario y adaptarse ante cualquier variación que se produzca en las transferencias que realice la APA a su favor, fijadas anualmente en la LPGPA"*.

- Respecto a la necesaria motivación de los elementos definitorios de la licitación, el expediente número 2 adolece de falta de la misma en la elección de los medios para acreditar la solvencia, de los criterios de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución.
- Respecto a la aprobación del expediente no consta, en ninguno de los expedientes, la publicación en el perfil del contratante de la resolución aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

- En el expediente número 1 cabe señalar que constan dos modificaciones de los PCAP posteriores a su aprobación que cumplen con lo señalado en el precepto analizado dado que responden a errores materiales por lo que no conllevará la retroacción de actuaciones. Sin embargo, dichas modificaciones no están autorizadas ni aprobadas por el órgano competente que, de acuerdo con el art. 24 i)1º de sus Estatutos sería el consejo de administración, que es el que los aprobó, sino firmadas por la Directora Jurídica de GISPASA que no tiene, de acuerdo con los estatutos condición de órgano administrativo y por tanto sus actos no tienen el valor de acto administrativo.

#### **B) Fase de adjudicación de los contratos**

En este apartado se ha procedido a verificar la adecuación a la normativa contractual pública del conjunto de trámites establecidos para la selección del empresario con el que se va a formalizar el contrato siempre de acuerdo con lo dispuesto en el art. 132 de la LCSP conforme al cual *"los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad"*.

Del análisis efectuado se han detectado las siguientes incidencias:

- En relación a la verificación de los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 145 LCSP, cabe señalar que en el expediente número 2 se incorporan como criterios evaluables de forma automática las siguientes mejoras sociales: calidad en el empleo, mejoras salariales y medidas concretas de conciliación.

Tales mejoras no pueden establecerse como criterios de adjudicación puesto que no se aprecia la necesaria vinculación de los mismos con el objeto del contrato o en qué mejora la calidad de la ejecución de la prestación contratada. En tal sentido se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 235/2019, de 8 de marzo, así como otras resoluciones y sentencias como la del TSJ de Madrid 220/2017 y 136/2018.

- Se ha comprobado que en los dos expedientes analizados, si bien los criterios de adjudicación se establecen en los PCAP, no figuran en el anuncio de licitación en contra de lo dispuesto en el apartado 5 del art. 145 de la LCSP.
- A su vez, cabe señalar que en ninguno de los casos, queda justificado en el expediente las fórmulas elegidas por lo que no se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 146.2 b). de la LCSP.

## **VIII. UNIVERSIDAD Y ENTES DEPENDIENTES**

El sector público universitario a efectos de este informe, está integrado por la Universidad de Oviedo y las fundaciones FUO y FOED. Esta última, entró a formar parte del presente informe, en el ejercicio 2017. FOED es cuentadante de esta SC y, aunque no hay constancia de que haya procedido a modificar sus estatutos para adscribirse a ninguna administración, este OCEX considera que, con base a los criterios establecidos en el art. 129 de la LRJSP, habría que entenderla vinculada a la universidad ya que es la entidad que ejerce la presidencia en el patronato y por tanto, el control efectivo en la toma de decisiones del mismo.

### **VIII.1. Rendición de cuentas**

#### **VIII.1.1. Rendición en plazo**

En virtud de lo regulado en el art. 3 del TRREPPA, la aprobación de las cuentas anuales de los distintos entes integrantes del SPA está supeditada, de manera supletoria, a la normativa estatal ante la ausencia de normativa autonómica que desarrolle dicha materia.

En este sentido, la Universidad de Oviedo deberá rendir sus cuentas a la SC cumpliendo el plazo regulado en el art. 131 de la LGP, es decir, 31 de octubre del año siguiente y las fundaciones, FOED y FOU respetando el art. 25.2 de la LF, es decir, el 30 de junio del año siguiente.

La Universidad de Oviedo y FOU rinden cumpliendo los plazos anteriormente establecidos, no así FOED que a fecha de finalización del trabajo de fiscalización no había rendido sus cuentas a este órgano de control.

#### **VIII.1.2. Rendición en forma**

Del análisis de las cuentas rendidas en plazo a esta SC se desprende que FOU no respeta el plazo de formulación que, de acuerdo con el PGESFL será como máximo de seis meses, a contar desde el cierre del ejercicio; no obstante, en el caso de que se sometan a auditoría de cuentas, como es el caso, habrán de formularse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

#### **VIII.1.3. Control**

La Universidad de Oviedo y sus fundaciones dependientes deberán someter sus cuentas anuales a auditoría externa de conformidad con el PGCPA y el art. 25.2 de la LF. Tanto la universidad como FOU presentan un informe de auditoría favorable; no obstante, en el caso de la universidad se plantean salvedades relacionadas con la ausencia de conciliación de los datos del inmovilizado y el inventario patrimonial.

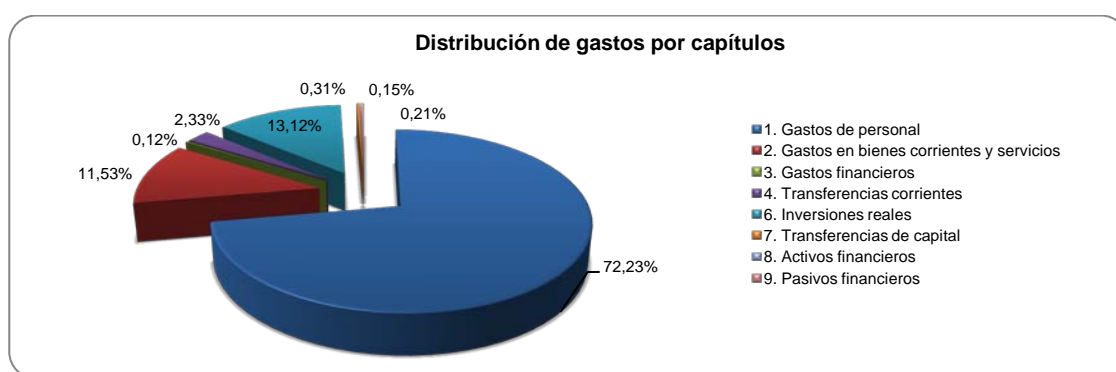
## VIII.2. Análisis presupuestario, económico y patrimonial

### VIII.2.1. Universidad de Oviedo

#### VIII.2.1.1. Análisis presupuestario

##### A) Liquidación del Presupuesto de Gastos

La Universidad de Oviedo aprobó un presupuesto de gastos inicial, en el ejercicio 2018, por importe de 206.180.712 euros, y realizó modificaciones presupuestarias por importe de 2.711.383 euros, un 1,32 %. En el ejercicio 2018 se imputaron 182.274.578 euros de obligaciones reconocidas netas, un 0,32 % más que en el ejercicio precedente siendo la distribución de las mismas durante el ejercicio fiscalizado la siguiente:



Como se observa en el gráfico, un 86,21 % se corresponde con gastos corrientes (capítulos 1 a 4 del presupuesto), destacando especialmente los gastos de personal que ascienden a 131.664.149 euros, un 2,08 % más elevados que en el ejercicio 2017 y aglutinan el 72,23 % del presupuesto total de gastos.

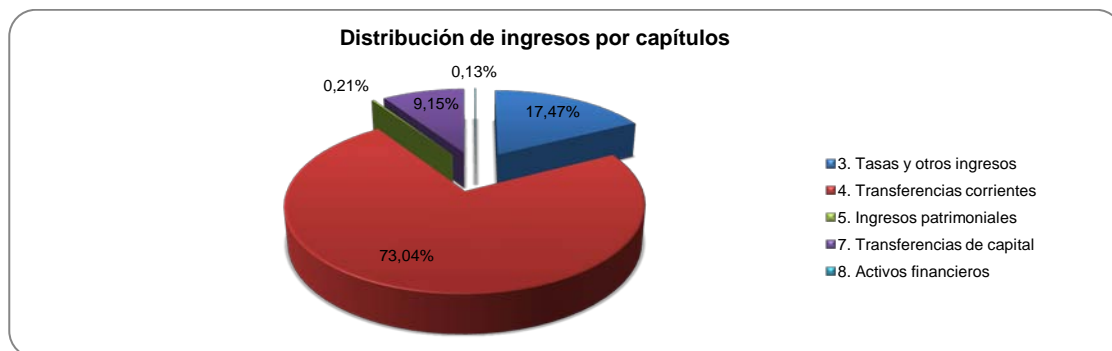
Destacan especialmente las variaciones experimentadas en los gastos de capital donde el capítulo 6 de inversiones reales disminuye un 13,33 % y el capítulo 7 de transferencias de capital se ve incrementado en un 357,44 %. La reducción experimentada en el capítulo 6 tiene su origen, principalmente, en la disminución del presupuesto dedicado al subconcepto 602 "I+D de Organismos Públicos" y, con respecto al incremento del capítulo 7, este se debe a las subvenciones de capital a empresas privadas por importe de 81.882 euros y subvenciones de capital al exterior por importe de 349.000 euros que en el ejercicio 2017 no constaban.

El grado de ejecución del presupuesto de gastos fue del 87,26 % y su realización del 4,87%. La liquidación del presupuesto de gastos se adjunta en el Anexo IV.2.1.

##### B) Liquidación del Presupuesto de Ingresos

En el ejercicio 2018 los derechos reconocidos netos ascendieron a 183.477.438 euros, un 0,94 % menos que en el ejercicio precedente. Con un 87,83 % de grado de ejecución y un 90,38 % de realización. La liquidación del presupuesto de ingresos se adjunta en el Anexo IV.2.2.

La distribución de los ingresos durante el ejercicio fiscalizado es la siguiente:

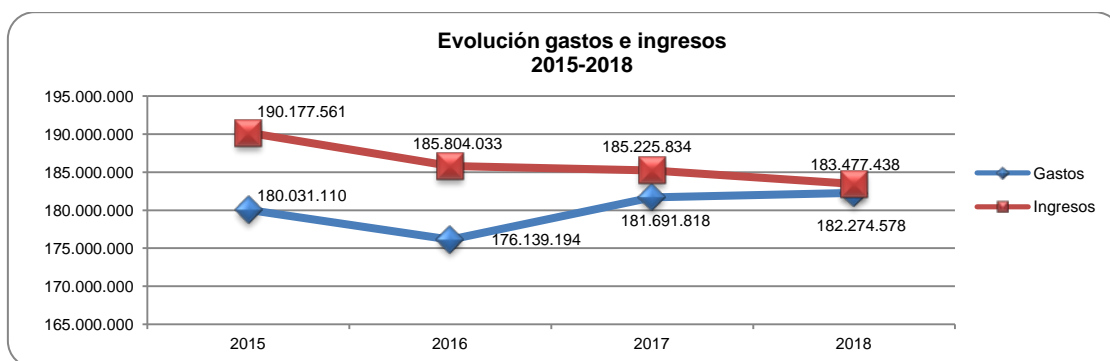


La práctica totalidad de los ingresos de la Universidad de Oviedo, el 90,72 %, proceden de ingresos corrientes (capítulos 3, 4 y 5 del presupuesto) destacando principalmente los ingresos obtenidos por transferencias corrientes, cuyo importe ascendió a 134.005.065 euros que suponen el 73,04 % del total del presupuesto de ingresos.

El capítulo de tasas y precios públicos, donde se imputan las tasas administrativas y los derechos de matrícula de cursos y seminarios ofrecidos por la universidad, representan el 17,47%.

Destaca la reducción del capítulo 7 de transferencias de capital que ya se había visto reducido en el ejercicio precedente en un 82,02 %, y continua en el 2018 viéndose nuevamente reducido en un 10,83 %. En este caso es debido a la reducción de 2.145.876 euros de las subvenciones de capital percibidas por la Universidad de Oviedo.

Como se puede observar en el gráfico adjunto, los ingresos de la Universidad de Oviedo han experimentado una reducción paulatina y sin embargo, los gastos, en contraposición, sufren variaciones con una tendencia al alza en los tres últimos ejercicios.



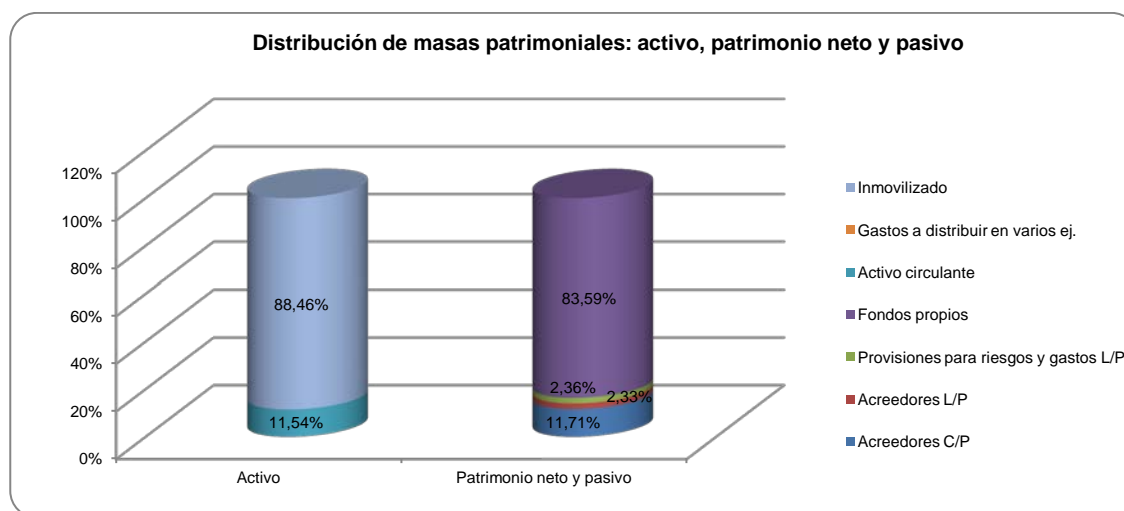
### C) Resultado presupuestario

El resultado presupuestario, que informa sobre la suficiencia de los recursos presupuestarios del ejercicio para hacer frente a los gastos presupuestarios del mismo, fue positivo en 3.073.309 euros; no obstante, experimentó una reducción del 57,52 % respecto al ejercicio precedente.

### VIII.2.1.2. Análisis económico, financiero y patrimonial

El análisis económico, financiero y patrimonial se ha elaborado partiendo del Balance y la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial de la Universidad de Oviedo cuyo detalle se adjunta en el Anexo V.3.

Las masas patrimoniales de activo, pasivo y patrimonio neto presentan la siguiente composición:



#### A) Activo

El inmovilizado material, 250.381.543 euros, aglutina el 86,72 % del total del activo de la Universidad de Oviedo. Dentro del inmovilizado, destaca especialmente el subepígrafe "Terrenos y Construcciones".

Es oportuno destacar en este punto, que los auditores externos incluyen en la opinión del Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales de la Universidad una salvedad derivada del inmovilizado material. Y es que los registros contables de inmovilizado no se encuentran conciliados con los datos del inventario patrimonial que mantiene la universidad, "por lo que no se tiene evidencia suficiente y adecuada sobre los importes incluidos en el balance". En el último informe específico que realizó esta SC sobre las cuentas de la universidad<sup>13</sup> ya se había destacado esta misma incidencia.

#### B) Patrimonio Neto y Pasivo

El patrimonio neto (197.552.750 euros) representa el 68,42 % de la estructura financiera de la universidad y no sufre modificaciones respecto al ejercicio precedente.

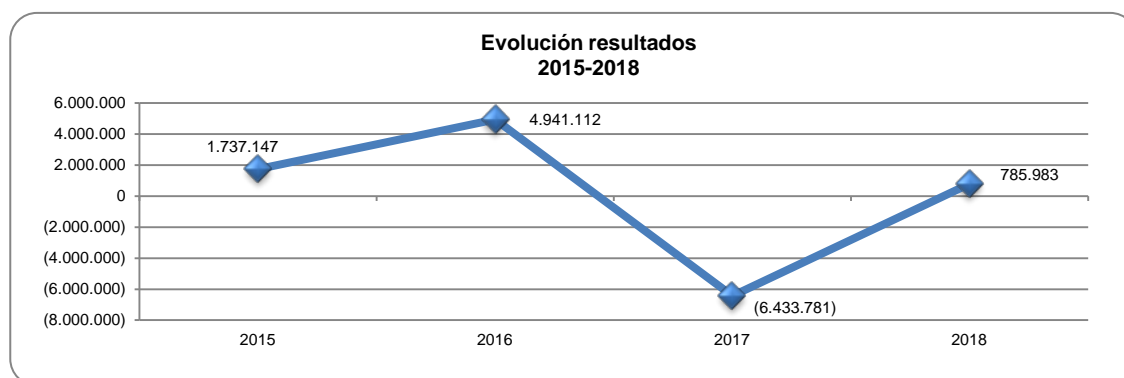
La universidad no tiene endeudamiento financiero a L/P, y recoge, en acreedores a L/P los préstamos de Proyectos de Investigación de fondos FEDER.

<sup>13</sup> Informe de Fiscalización de la Universidad de Oviedo. Ejercicio 2012. Aprobado por el Consejo de la SC el 22 de julio de 2014.

### C) Cuenta de resultado económico-patrimonial

La Universidad de Oviedo obtuvo en el ejercicio 2018 un resultado positivo de 785.983 euros. Los ingresos totales ascendieron a 185.390.498 euros, procediendo el 68,03 % de las transferencias corrientes. Por otro lado, los gastos suponen a la universidad un total de 184.604.515 euros, de los cuales los gastos de personal aglutinan el 77,25 %.

A continuación se refleja la evolución de los resultados obtenidos por la universidad durante el período 2015-2018:



Se observa en el gráfico que la Universidad de Oviedo vuelve a la senda de ahorro mantenida de manera recurrente, exceptuando el ejercicio 2017 donde, tal y como se hizo constar en el *"Informe Definitivo de Fiscalización sobre entidades RSPA que no forman parte de la Cuenta General. Ejercicio 2017"*, el desahorro de la universidad del ejercicio 2017 tenía su origen en la rectificación y depuración de deudores de ejercicios cerrados (baja de saldos de dudoso cobro provenientes de los ejercicios 2007 a 2012 y anulación de derechos reconocidos del periodo 2013-2016).

#### VIII.2.2. Entes dependientes de la Universidad de Oviedo

FOED y FUIO son fundaciones dependientes de la Universidad de Oviedo. A fecha de finalización de los trabajos de fiscalización FOED no había rendido sus cuentas a este órgano de control, razón por la cual no procede el análisis agregado y por ende, la comparativa de las mismas. Las cuentas anuales de FUIO se encuentran en el Anexo V.4.2.

### VIII.3. Análisis de la contratación

#### VIII.3.1. Obligaciones en materia de contratación

Tanto la Universidad de Oviedo como la FUIO, cumplen con su obligación de remisión de información en materia contractual al RAC. FOED no ha dado cumplimiento a su obligación de remisión de información.

### VIII.3.2. Información general en materia de contratación

#### A) Universidad de Oviedo

De la información comunicada por la Universidad de Oviedo se constata que ésta ha formalizado tres contratos basados en acuerdos marco y dos acuerdos marco por procedimiento abierto, según se recoge en el siguiente cuadro:

| Objeto                                                                                                                                                                                                                                      | Procedimiento                        | Importe adjudicación (IVA excluido) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| Suministro de equipamiento informático para distintos servicios de la Universidad                                                                                                                                                           | Contratación Basada en acuerdo marco | 118.369                             |
| Suministro de 43 ordenadores de sobremesa para la Escuela Politécnica de Gijón.                                                                                                                                                             |                                      | 19.727                              |
| Suministro de equipamiento informático para distintos servicios administrativos                                                                                                                                                             |                                      | 32.115                              |
| Acuerdo marco con varios empresarios para el suministro de reactivos, material fungible y pequeño equipamiento para los laboratorios de investigación, desarrollo, innovación y docencia.                                                   | Abierto Criterios múltiples          | 3.305.785                           |
| Acuerdo marco para suministro de gases puros, industriales, mezcla a presión y líquidos criogénicos, incluidos recipientes e instalaciones, para los Servicios Científico técnicos y Laboratorios de Investigación, desarrollo e Innovación |                                      | 740.000                             |
| <b>Total</b>                                                                                                                                                                                                                                |                                      | <b>4.215.996</b>                    |

#### B) FUO

En cuanto a la información en materia contractual comunicada por la FUO, destacan dos aspectos que se consideran relevantes:

- El 59,57% del total de su volumen de contratación es mediante contratos menores: 334.432 euros correspondientes a 41 contratos.
- Al margen de la contratación menor, el resto de los contratos formalizados en el ejercicio 2018, seis, lo ha sido por el procedimiento negociado sin publicidad. De ellos, cinco contratos son de servicios por importe de 201.378 euros, y uno de suministro, cuyo importe ascendió a 25.635 euros sin IVA. Los objetos de los mismos, fueron los siguientes:

| Objeto                                                                                  | Importe adjudicación |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Gestión, control y coordinación audiovisuales del congreso ECM31                        | 46.922               |
| Servicio de comidas par el congreso ECM31                                               | 38.521               |
| Servicio de catering para el congreso ECM31                                             | 45.050               |
| Alquiler de mobiliario y material para montaje del Foro de Empleo                       | 49.850               |
| Compra suministros para el proyecto "Low level speciation of N, S and O"                | 25.635               |
| Servicios prestados para el proyecto "Análisis genómicos y funcionales de enfermedades" | 21.036               |
| <b>Total</b>                                                                            | <b>227.014</b>       |

### VIII.3.3. Análisis de legalidad

#### VIII.3.3.1. Identificación de la muestra y determinación del régimen jurídico aplicable

De los cinco contratos comunicados por la Universidad de Oviedo en el ejercicio 2018, dos contratos, por un importe de 4.045.785 euros, cumplen los requisitos del art. 335 de la LCSP. De ellos, se ha seleccionado el de mayor importe que representa el 81,71 % de los mismos.



El contrato seleccionado es un acuerdo marco cuyo objeto es el *“Suministro de reactivos, material fungible y pequeño equipamiento para los laboratorios de investigación, desarrollo, innovación y docencia de la Universidad de Oviedo”*. El procedimiento de adjudicación utilizado ha sido abierto a criterios múltiples y el precio de adjudicación (excluido el IVA) ascendió a 3.305.785 euros.

La Universidad de Oviedo, tiene la condición de AP, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 de la LCSP de 2017.

La DT 1ª de la nueva LCSP dispone la aplicación de la ley a los contratos cuya convocatoria haya sido publicada después de su entrada en vigor, que de acuerdo con la DF 16ª es el 9 de marzo de 2018. Esta circunstancia, no opera en el caso del expediente a analizar, cuya convocatoria se publica el 19 de diciembre de 2017, por lo que el régimen jurídico aplicable a este contrato es el establecido en el TRLCSP, teniendo en cuenta, no obstante, el efecto directo de las disposiciones de las directivas comunitarias que, de acuerdo con la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre el efecto de las nuevas directivas comunitarias en materia de contratación pública, aprobada por Resolución de 16 de marzo de 2016, opera desde el 18 de abril de 2018 hasta la efectiva transposición de las mismas.

### VIII.3.3.2. Revisión del expediente

#### A) Fase de adjudicación de los contratos

En este apartado se ha procedido a verificar la adecuación a la normativa contractual pública del conjunto de trámites establecidos para la selección del empresario con el que se va a formalizar el contrato siempre de acuerdo con lo dispuesto en el art. 139 de la TRLCSP conforme al cual *“los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad”*. Del análisis efectuado se han detectado las siguientes incidencias:

- Se ha establecido como criterio de adjudicación la aportación de una certificación de calidad, cuando en realidad se trata de un modo de acreditar la solvencia técnica de la empresa, al estar referido a la capacidad o aptitud de la misma y no cumplir con la directa vinculación al objeto del contrato exigida en el art. 150.3 TRLCSP. En este sentido, son numerosas las resoluciones de los tribunales contractuales que inciden en esta idea<sup>14</sup>.
- La propuesta de adjudicación que la mesa realiza al órgano de contratación no cumple con lo dispuesto en el art. 87 RGLCAP y en el apartado 13.5 del propio PCAP, ya que se efectúa con carácter previo a la emisión del informe de valoración de ofertas haciendo suya la propuesta futura del técnico aún pendiente de emitir.
- Además de lo anterior, no consta en el expediente una relación valorada y ordenada de las ofertas presentadas ya que el mencionado informe se limita a

---

<sup>14</sup> Resolución 255/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales *“(…) el Tribunal ha reiterado (…) en consonancia con el parecer de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Informe 29/2010), que los certificados de cumplimiento de normas de garantía de calidad y de gestión ambiental a los que se refieren los artículos 80 y 81 TRLCSP son modos de acreditar la solvencia técnica de las empresas, o, si se prefiere, su aptitud para ejecutar el contrato, con lo que, por ser tales, no pueden ser empleados como criterio de valoración de las ofertas(…)”*.

indicar qué empresas cumplen con las especificaciones fijadas para cada lote, relacionando cada empresa con los lotes para los que se valida su oferta pero no consta la valoración de los criterios de adjudicación ni se conoce por tanto la puntuación obtenida por cada empresa derivada de su ponderación.

- La resolución de adjudicación no se ajusta al mandato del art. 151 TRLCSP en dos aspectos. Por un lado, no consta una clasificación de las ofertas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego. Por otro lado, la motivación de la citada resolución no contenía la información necesaria para que los licitadores excluidos interpusieran, conforme al art. 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. De hecho, fue necesaria la ampliación y aclaración sobre los motivos de exclusión a petición de seis de los ocho candidatos excluidos.
- La regulación de las condiciones establecidas para la contratación derivada del acuerdo marco no garantizan que la formalización de cada uno de los contratos basados se haga en favor de la mejor oferta. El pliego tipo permite la elección del adjudicatario de cada uno de los contratos basados por cada centro gestor sin la celebración de una nueva licitación. Esta posibilidad está prevista en el art. 198.4 TRLCSP y debe realizarse la adjudicación de los contratos basados en aplicación de los términos fijados en el propio acuerdo marco. Sin embargo, como se ha expuesto anteriormente, el expediente analizado adolece de la falta de determinación del modo o razones objetivas en base a las cuales se adjudicarán los contratos basados con alguna de las empresas seleccionadas para formar parte del acuerdo marco. Este hecho unido a la ya expuesta falta de valoración y relación ponderada de las ofertas en la fase previa de celebración del acuerdo marco, supone en la práctica, que sea el centro gestor quien determine el adjudicatario del contrato basado al margen de los criterios establecidos en el pliego, que quedan así vacíos de contenido.
- Por otro lado, el segundo párrafo de la cláusula descrita parece, a sensu contrario, excepcionar la necesidad de dictar resolución, en el caso de que el contrato basado no supere el importe del contrato menor. Con independencia de su importe, los contratos que se deriven de la condición de contratos basados del acuerdo marco, deberán justificar la elección del adjudicatario, dado que, como se ha expuesto anteriormente, no queda predeterminado en la celebración del acuerdo marco.

## **IX. CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN**

### **IX.1. Consideraciones generales**

Las cámaras de comercio son, tal y como se dispone en el art. 2 de la LPACCom, corporaciones de derecho público que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las AAPP sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. Para el cumplimiento de sus fines gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que puedan desarrollar mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con cada una de ellas sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales. Las cuentas rendidas deben ser remitidas a la SC al objeto de fiscalizar sus fondos públicos en virtud del art. 23.3 de la LPACCom.

Forman parte del ámbito subjetivo del presente informe, las tres Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del PA: Avilés, Gijón y Oviedo.

### **IX.2. Rendición de cuentas**

#### **IX.2.1. Rendición en plazo**

En virtud de lo regulado en el art. 3 del TRREPPA, la aprobación de las cuentas anuales de los distintos entes integrantes del SPA está supeditada, de manera supletoria, a la normativa estatal ante la ausencia de normativa autonómica que desarrolle dicha materia. En este sentido, las cámaras deberán rendir sus cuentas a este órgano de control respetando el plazo establecido en el art. 20 del RD 669/2015, es decir, su plazo máximo de rendición será el 30 de junio de año siguiente. Las tres cámaras rindieron sus cuentas en plazo a la SC.

#### **IX.2.2. Rendición en forma**

Del análisis de las cuentas rendidas en plazo a esta SC las siguientes cámaras no respetan la norma segunda de elaboración de las cuentas anuales del PGCESFL ni el citado Decreto 669/ 2015 en el siguiente sentido:

- La Cámara de Comercio de Oviedo no cumple el plazo de formulación de sus cuentas anuales dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.
- La Cámara de Gijón no incorpora en sus cuentas anuales expresa indicación de la ausencia de las firmas en cada uno de los documentos en que falte.
- La elevación a la administración tutelante, dentro del plazo máximo de tres días posteriores a la aprobación por el Pleno de las cámaras de la liquidación de las cuentas del ejercicio, no es respetado por Avilés y Oviedo. Asimismo, la Cámara de Oviedo tampoco cumple el plazo de aprobación de la liquidación de las cuentas el 1 de abril del ejercicio siguiente.

### IX.2.3. Control

De conformidad con el art. 35.1 de la Ley Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, tienen obligación de someter a auditoría externa sus cuentas anuales. Las Cámaras de Avilés y Gijón obtienen una opinión en dichos informes, en ambos casos, favorable.

Respecto de la Cámara de Oviedo si bien el informe de auditoría es favorable contiene una incertidumbre material que hace referencia al principio de empresa en funcionamiento relacionada con las pérdidas acumuladas por la cámara en los años previos y la situación financiera de la misma.

### IX.3. Análisis presupuestario, económico y patrimonial

El análisis presupuestario, económico y patrimonial se ha elaborado con las cuentas de las tres cámaras de comercio que han presentado sus Cuentas Anuales del 2018 en el plazo previsto en la normativa aplicable.

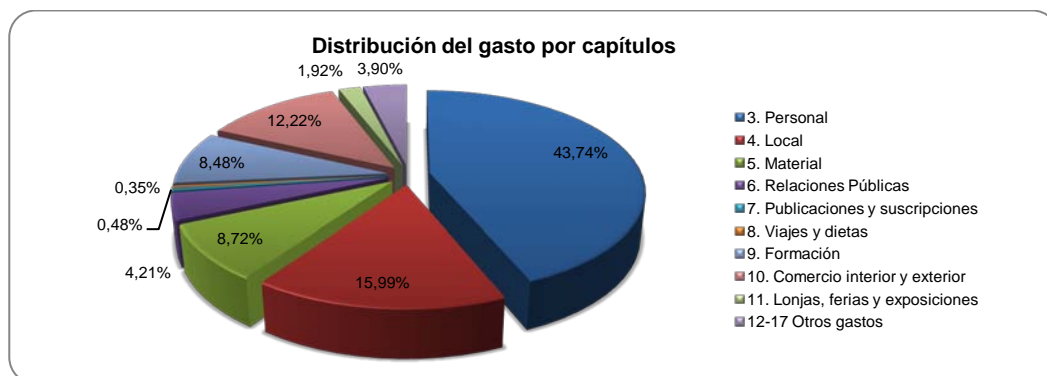
#### IX.3.1. Análisis presupuestario

##### A) Liquidación del Presupuesto de Gastos

El presupuesto de gastos realizados durante el ejercicio 2018, se recoge a continuación:

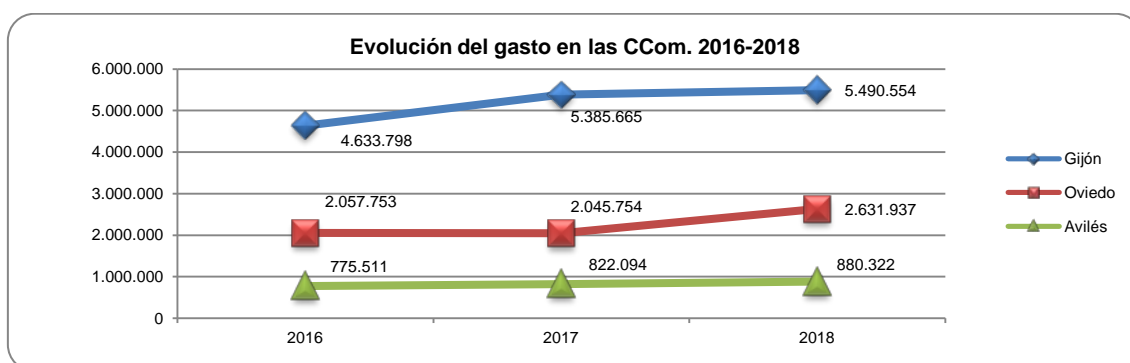
| Cap. | Gastos                         | CCom. Avilés   | CCom. Gijón      | CCom. Oviedo     |
|------|--------------------------------|----------------|------------------|------------------|
| 03   | Personal                       | 353.291        | 2.632.054        | 952.470          |
| 04   | Local                          | 35.118         | 1.029.343        | 374.657          |
| 05   | Material                       | 27.590         | 640.110          | 116.906          |
| 06   | Relaciones públicas            | 3.467          | 363.375          | 12.183           |
| 07   | Publicaciones y suscripciones  | 7.233          | 10.934           | 24.839           |
| 08   | Viajes y dietas                | 3.323          | 22.102           | 5.736            |
| 09   | Formación                      | 165.513        | 465.424          | 132.736          |
| 10   | Asistencia técnica al comercio | 75.808         | 192.874          | 831.694          |
| 11   | Lonjas, ferias, exposiciones   | 172.969        | -                | -                |
| 12   | Otros servicios                | 3.093          | 2.198            | 72.043           |
| 13   | Cuotas a distintos organismos  | 6.813          | 6.720            | 1.205            |
| 14   | Impuestos                      | 18.177         | 24.212           | 52.538           |
| 15   | Amortizaciones financieras     | 3.013          | 28.880           | 3.161            |
| 16   | Imprevistos                    | 4.916          | 51.573           | 51.768           |
| 17   | Dotación para insolvencias     | -              | 20.756           | -                |
|      | <b>Total</b>                   | <b>880.322</b> | <b>5.490.554</b> | <b>2.631.937</b> |

Considerando la agregación de las tres cámaras, la distribución del gasto durante el ejercicio fiscalizado ha sido la siguiente:



Como se observa en el gráfico, más de la mitad del presupuesto conjunto de las cámaras, el 59,73 %, se destinó a gastos de personal y gastos de local. Destaca,, especialmente la Cámara de Comercio de Gijón que destinó el 66,84 % a los citados gastos frente al 50,00 % de la Cámara de Comercio de Oviedo y el 44,00% de la Cámara de Comercio de Avilés.

Por otro lado, la evolución del gasto total para cada una de las entidades, es la siguiente:



Como se desprende del gráfico, los gastos de las tres cámaras aumentaron en el periodo indicado. Destaca la Cámara de Comercio de Oviedo con un incremento del 27,90 % en el ejercicio 2018 con respecto a 2016.

## B) Liquidación del Presupuesto de Ingresos

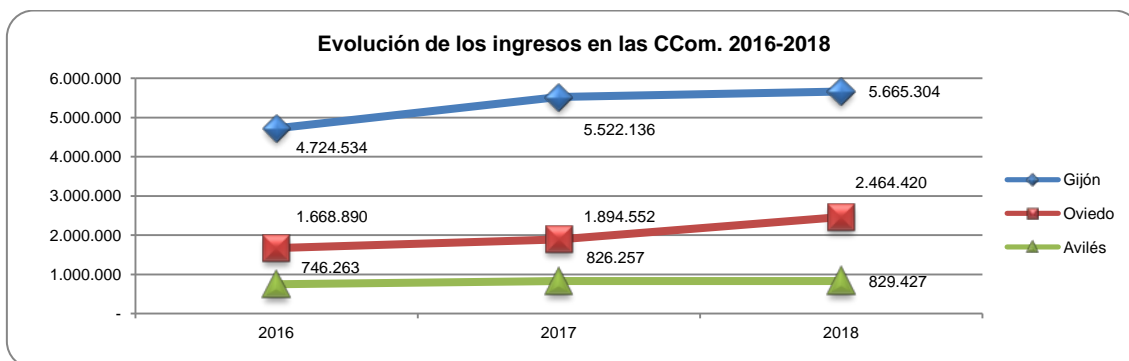
El presupuesto de ingresos a 31 de diciembre de 2018, es el siguiente:

| Cap. | Ingresos                | CCom. Avilés | CCom. Gijón | CCom. Oviedo |
|------|-------------------------|--------------|-------------|--------------|
| 01   | Recursos permanentes    | (660)        | 276         | 79.043       |
| 02   | Recursos no permanentes | 830.087      | 5.665.027   | 2.385.377    |

La práctica totalidad de los ingresos de las cámaras procede de sus recursos no permanentes; es decir, por servicios prestados por las mismas, publicaciones, ingresos de carácter patrimonial y, principalmente, por otros conceptos tales como cuotas

voluntarias y subvenciones. En el Informe de Fiscalización del RSPA 2017<sup>15</sup> se realizó un análisis de las principales fuentes de financiación de las cámaras al que nos remitimos.

Al igual que en el caso de los gastos, la evolución de los ingresos tiene una tendencia alcista, tal y como puede observarse en el gráfico:

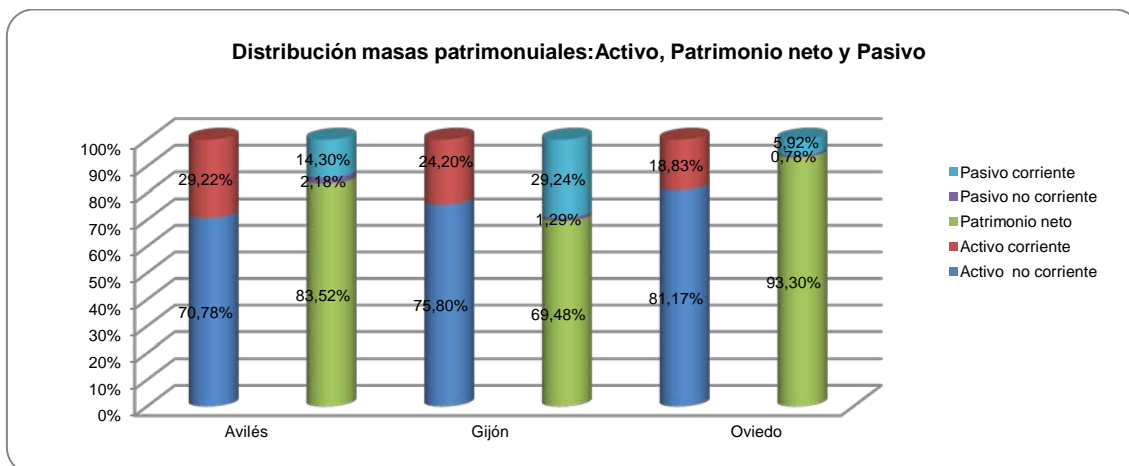


De las tres cámaras destaca el incremento de la Cámara de Oviedo con una variación porcentual en el periodo 2016-2018 del 47,67 %.

### IX.3.2. Análisis económico y patrimonial

#### A) Balance

La composición de las masas de activo, pasivo y patrimonio neto es la siguiente:



Como se puede observar en el gráfico, en los tres casos destacan el activo no corriente en la estructura económica de las entidades y el patrimonio neto, como principal fuente de financiación. Resaltan los siguientes aspectos:

- La Cámara de Avilés percibe subvenciones destinadas a financiar proyectos de inversión por importe de 1.425.675 euros que suponen el 47,77 % de sus recursos, y están concedidas por el Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la

<sup>15</sup> Aprobado por el Consejo de la Sindicatura el 26 de marzo de 2019.

Empresa (INCYDE), el IDEPA, Infolinvest, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Consejo Superior de Cámaras.

- La Cámara de Gijón tiene inversiones en empresas del grupo y asociadas que alcanzan los 4.597.679 euros, el 45,57 % del total de su activo, y se corresponde con la participación del 24,82 % que posee en el Consorcio del Recinto de Ferias y Exposiciones de Asturias.
- La Cámara de Comercio de Oviedo tiene inversiones inmobiliarias en el ejercicio 2018 que aglutinan el 62,21 % de su activo (9.043.416 euros), las cuales como así indica su memoria, se corresponden con inmuebles de su propiedad con el objetivo de obtener ingresos por su arrendamiento. Dichas inversiones están íntimamente relacionadas con el importe de subvenciones percibidas (7.534.496 euros) que fueron concedidas por el IDEPA, el Ayuntamiento de Oviedo y el Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE).

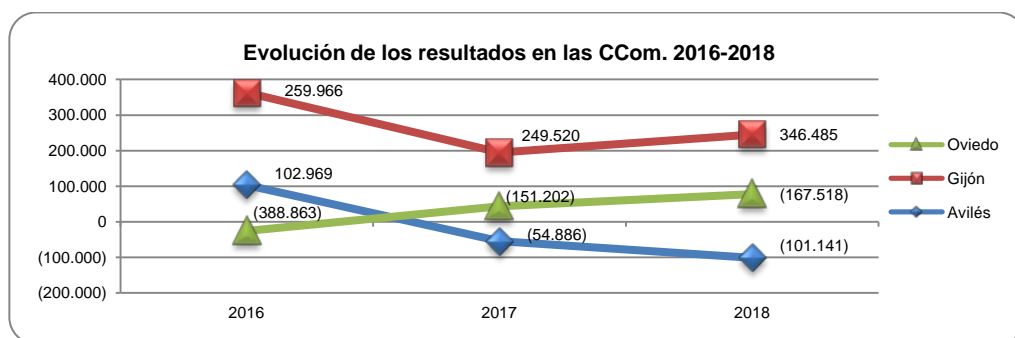
## B) Cuenta de pérdidas y ganancias

Las partidas esenciales de la cuenta de pérdidas y ganancias son las siguientes:

| CCom.  | Rtdo. Explotación | Rtdo. Financiero | Otras variaciones | Rtdo. Total      |
|--------|-------------------|------------------|-------------------|------------------|
| Avilés | (48.143)          | (2.753)          | (50.246)          | <b>(101.141)</b> |
| Gijón  | 374.325           | (27.053)         | (787)             | <b>346.485</b>   |
| Oviedo | (164.949)         | (2.569)          | -                 | <b>(167.518)</b> |

Como se puede observar, únicamente la Cámara de Comercio de Gijón obtiene un superávit en el ejercicio, manteniendo así la tendencia alcista del ejercicio precedente (249.521 euros) e incrementando su resultado positivo en un 38,86 %. En el lado opuesto se ubica la Cámara de Avilés cuyo resultado en 2017 era positivo de 4.164 euros y en el ejercicio 2018 se ha visto reducido en un 2.528,94 %.

A continuación se refleja la evolución de los resultados obtenidos por las tres corporaciones:



## IX.4. Cumplimiento de obligaciones de información contractual

Solo la Cámara de Comercio de Gijón ha dado cumplimiento a su obligación de remisión de la información contractual del ejercicio 2018. Según el resumen de los datos

comunicados ha formalizado ocho contratos por un importe global de 435.671 euros, todos de servicios y por el procedimiento abierto.



## **X. ANÁLISIS ESPECÍFICO: FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

### **X.1. Consideraciones generales**

La LTAIBG nace con un triple alcance: incrementar y reforzar la transparencia en la actividad pública a través de la obligatoriedad de publicidad para todas las administraciones y entidades públicas; reconocer y garantizar el acceso a la información y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

A nivel autonómico, la LTBGGI tiene como objetivo aportar un valor añadido a la normativa estatal en algunos aspectos tales como: ampliación de las entidades privadas receptoras de ayudas o subvenciones que integran el ámbito subjetivo de la normativa; adición de contenidos preceptivos para la publicidad activa; configuración del portal de transparencia del PA como una herramienta participativa y establecimiento de un régimen de infracciones y sanciones en materia de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública.

La relevancia de la fiscalización del principio de transparencia por parte de los OCEX se plasma en la modificación de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo del TCU<sup>16</sup> con el objetivo de incorporar en su art. 9, de manera expresa, la transparencia y la sostenibilidad ambiental dentro del alcance de su función fiscalizadora.

Como ya se indicó en el Epígrafe I.3, con carácter complementario a los objetivos recurrentes del Informe del RSPA se establece como objetivo específico, para el ejercicio 2018, un análisis específico para verificar si las entidades fiscalizadas cumplen, en todos sus aspectos significativos con las leyes LTAIBG y LTBGGI.

### **X.2. Ámbito subjetivo, temporal y metodología**

#### *A) Ámbito subjetivo*

Para la realización del presente análisis específico se determinó una muestra, representativa de cada una de los sectores en los que se divide el presente informe (SPA, Universidad de Oviedo y Cámaras de Comercio). En virtud de ello, la muestra está integrada por ocho entidades: tres empresas públicas (GISPASA, SOGEPESA y SRP), tres fundaciones públicas (Fundación Barredo, FICYT y Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer), la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón y la Universidad de Oviedo.

---

<sup>16</sup> Modificada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos.

Dichas entidades están sujetas a la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia de conformidad con los apartados d), e) g) y h) del art. 2.1 de la LTAIBG y los apartados a), c) y e) de la LTBGGI.

### **B) *Ámbito temporal***

Las referencias al cumplimiento de los indicadores de transparencia serán a fecha de cierre de los trabajos de fiscalización, de tal manera que han sido consideradas todas las subsanaciones, modificaciones y/o actualizaciones implementadas por parte de los fiscalizados en sus portales de transparencia y/o páginas web. Los trabajos de fiscalización han finalizado el día 3 de septiembre de 2019.

### **C) *Metodología utilizada***

En referencia a la metodología, cabe señalar que este órgano de control ha verificado que todos los indicadores de transparencia recogidos en los arts. 6, 7 y 8 de la LTAIBG y 6, 7, 8 y 9 de la LTBGGI fueran incorporados en el portal de transparencia de manera completa y actualizada. Dichos indicadores fueron agrupados en los siguientes seis bloques (Anexo VI):

- Información institucional, organizativa y de planificación.
- Información sobre altos cargos y/o responsables de unidades organizativas.
- Información sobre contratos, convenios y subvenciones.
- Información de relevancia jurídica.
- Información presupuestaria, económica y estadística.
- Otra información.

E identificados de tres maneras:

- **Aplica:** la normativa autonómica y/o estatal establece que el sujeto publicará dicha información de manera periódica y actualizada.
- **Aplica pero no procede:** de conformidad con la normativa autonómica y/o estatal el sujeto está obligado a la publicación de dicha información; no obstante, considerando su casuística particular a fecha de realización del trabajo de fiscalización no se producen en la entidad actuaciones o resoluciones que exijan la publicación.
- **No aplica:** el sujeto no está obligado a publicar este indicador.

## **X.3. Normativa propia en materia de transparencia**

Únicamente la Universidad de Oviedo dispone de regulación propia en materia de transparencia. Por un lado, el Acuerdo de 20 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad por el que se aprueba el Reglamento de Transparencia

(BOPA 21/01/2019). En él, se hace referencia, entre otros extremos, a la creación de la unidad de transparencia como órgano gestor dependiente de la Secretaría General, el cual será el encargado de elaborar un informe anual de su actividad, que será elevado ante la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno que a su vez informará al Consejo de Gobierno.

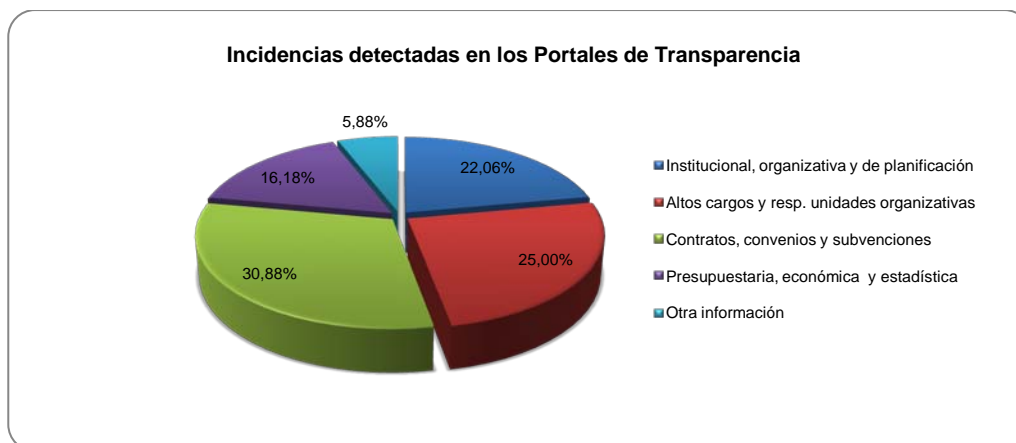
Por otro lado, dispone de la Instrucción 3/2019 de la Secretaría General sobre la comunicación y actualización de la información objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad de Oviedo, donde se hace especial hincapié en que la información publicada en él ha de ser actualizada cada tres meses, y además, cada uno de los órganos competentes deberá realizar una revisión completa de la información contenida en el portal objeto de su competencia.

#### X.4. Conclusiones

En primer lugar, este órgano de control reconoce favorablemente las labores realizadas por los entes fiscalizados de subsanación, modificación y/o actualización en sus respectivos portales de transparencia desde el comienzo de los trabajos de fiscalización hasta la finalización de los mismos. Dichas labores quedan reflejadas en el siguiente cuadro:

| Entidad               | % Indicadores 1ª revisión | % Indicadores 2ª revisión | % Mejora |
|-----------------------|---------------------------|---------------------------|----------|
| GISPASA               | 31,03%                    | 82,76%                    | 51,72%   |
| SOGEPSA               | 28,13%                    | 28,13%                    | -        |
| SRP                   | 58,62%                    | 96,55%                    | 37,93%   |
| Fundac. Barredo       | 25,81%                    | 35,48%                    | 9,68%    |
| Fundac. Niemeyer      | 32,14%                    | 82,14%                    | 50,00%   |
| FICYT                 | 71,43%                    | 82,86%                    | 11,43%   |
| Ccom. Gijón           | 45,45%                    | 45,45%                    | -        |
| Universidad de Oviedo | 95,83%                    | 95,83%                    | -        |

Como se muestra en el siguiente gráfico, las incidencias detectadas en el análisis de los portales de transparencia tienen una distribución proporcional entre todos los indicadores excepto en los agrupados como "otra información":



De un total de 68 incidencias detectadas, más de la mitad de las mismas se corresponde con la ausencia total de publicación de información tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

| Tipo de incidencia                         | % Incidencias |
|--------------------------------------------|---------------|
| No publicada                               | 66,18%        |
| Incompleta                                 | 7,35%         |
| Desactualizada                             | 7,35%         |
| No publicada en el Portal de transparencia | 19,12%        |

Los incumplimientos detectados a fecha de finalización del trabajo de campo son los siguientes:

#### A) Información no publicada

Los indicadores del Anexo 6, cuya información no se ha publicado en el portal transparencia se recogen a continuación:

| Entidad               | Indicadores                                               |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------|
| GISPASA               | 61                                                        |
| SOGEPSA               | 6,7,8,9,15,17,18,19,20,21,25,26,27,28,30,31,51,55,57 y 61 |
| Fundac. Barredo       | 5,15,17,19,20,21,30,32,33,55,57,61                        |
| FICYT                 | 14,17,19,20 y 21                                          |
| Fundación Niemeyer    | 8,30,55 y 61                                              |
| CCom. Gijón           | 52,53                                                     |
| Universidad de Oviedo | 30                                                        |

En el caso de FICYT, la fundación hizo constar durante los trabajos de fiscalización que no disponen de altos cargos, no obstante, cuenta a fecha de cierre de este informe de una directora que, de conformidad con el art. 27.d) de la LTBGGI, tiene la consideración de alto cargo.

En el caso de la Universidad de Oviedo, ha indicado a este órgano de control que está elaborando el documento oportuno para incorporarlo a su portal de transparencia a la mayor brevedad posible.

#### B) Información incompleta

- GISPASA: De la información contenida en el indicador 51, no consta la evolución a lo largo de los cinco últimos años de los gastos de personal y su porcentaje sobre el gasto total.
- SOGEPSA: No se incorpora en el portal el organigrama actualizado identificando a los responsables de los diferentes órganos y resta por incorporar la trayectoria profesional del presidente de la empresa pública (indicadores 4 y 5).
- Fundación Barredo: La información referente al indicador 1 no consta el horario de atención al público.
- Fundación Niemeyer: Del indicador 15, publica exclusivamente la agenda de los altos cargos, personal directivo o asimilado del primer semestre del 2019.

- Cámara de Comercio de Gijón: La información referente al indicador 1 no contiene datos de contacto. Asimismo, la información no está ubicada en el portal de transparencia.

**C) Información desactualizada**

De los indicadores del Anexo 6, los siguientes están desactualizados:

| Entidad               | Indicadores | Fecha última actualización  |
|-----------------------|-------------|-----------------------------|
| GISPASA               | 8, 30       | Diciembre y Octubre de 2018 |
| SRP                   | 30          | Ejercicio 2018              |
| Universidad de Oviedo | 54          | Ejercicio 2017              |

**D) Información publicada en la página web pero no en el portal de transparencia**

Durante el trabajo de fiscalización se ha constatado la existencia de información que, estando en la página web, no consta en el portal de transparencia como debería. Esta es:

| Entidad         | Indicadores |
|-----------------|-------------|
| GISPASA         | 58          |
| SOGEPSA         | 1           |
| Fundac. Barredo | 22          |
| FICYT           | 1           |
| CCom Gijón      | 5, 6 y 22   |

Por otro lado, cabe destacar favorablemente que, todas las entidades fiscalizadas publican, de manera voluntaria, información que consideran de interés general incorporándola dentro del portal de transparencia, si bien es cierto que no se encuentra identificada, como así indica la LTBGGI en una sección específica denominada "*Transparencia complementaria*".

## XI. HECHOS POSTERIORES

### XI.1. Relativos al censo del sector público autonómico

#### A) Entes públicos

La LTBGGI del PA 8/2018, de 14 de septiembre, crea en su art. 63 el ente público Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del PA y la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de PGPA para 2019, lo incluye dentro de su ámbito subjetivo.

En consecuencia, formará parte del ámbito subjetivo del presente informe a partir del ejercicio 2019.

#### B) Fundaciones públicas

Con fecha 6 de febrero de 2019 se publica en el BOPA la Resolución de 15 de enero de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se ordena la fusión por absorción de la Fundación ITMA por la Fundación PRODINTEC, la modificación de sus estatutos y la extinción de la Fundación ITMA, así como la cancelación de todos sus asientos registrales.

### XI.2. Relativos a rendición de cuentas

A fecha de emisión del informe provisional todavía quedaban pendientes de remitir las cuentas de los siguientes ejercicios:

| Tipo de Entidad  | Denominación                           | Ejercicios sin rendir                             |
|------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Empresa Pública  | DITASA                                 | 2014,2015,2016,2017,2018                          |
| Fundac. Públicas | Fundación de la Sidra                  | 2017                                              |
|                  | FOED                                   | 2017, 2018                                        |
|                  | ITMA                                   | 2010, 2011, 2012, 2013 ,2014, 2015, 2016,2017,218 |
|                  | Fundación Internacional Oscar Niemeyer | 2011                                              |

En Oviedo, 19 de diciembre de 2019

EL SINDICO MAYOR

Fdo.: Roberto Fernández LLera

## **ANEXOS**

